

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

3603

ORDEN de 7 de julio de 2026, del consejero de Salud, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria, correspondiente al año 2026, de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo en salud.

El Departamento de Salud tiene entre sus competencias el fomento y la planificación de la actividad investigadora dentro del campo de las ciencias de la salud, como un elemento fundamental en el desarrollo y mejora continua del sistema sanitario de Euskadi, entendiendo el sistema sanitario de Euskadi según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica y la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, proporcionan un marco común de referencia para el fomento de la investigación sanitaria, estableciendo las condiciones para un funcionamiento más eficaz.

En este ámbito, el Departamento de Salud siguiendo el Plan de salud de Euskadi 2030 y la Estrategia Marco de Investigación e Innovación en Salud 2022-2025 y en consonancia con el compromiso adquirido con la sociedad en el Pacto de salud de Euskadi, fomenta la investigación y la innovación a través de dichos marcos estratégicos contribuyendo activamente a la reformulación del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030 (PCTI 2030), nuevo Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación con el horizonte en 2030 (basado en la estrategia de especialización inteligente RIS4 Euskadi) en la que la salud en todas las políticas o One Health es el elemento aglutinador de cualquier acción en los ámbitos de la investigación y la innovación. La finalidad última es mejorar la esperanza, calidad de vida y el bienestar de la sociedad vasca mediante una política de innovación que sitúe a Euskadi entre las regiones europeas más avanzadas en el año 2030, y en la que el conocimiento de vanguardia, la traslación en tecnología que resuelva problemas de la comunidad, la innovación, y captación y retención del talento son sus pilares estratégicos.

La presente convocatoria se enmarca en el mencionado PCTI 2030-RIS3 Euskadi, en los cuales el ámbito de la salud personalizada es prioritario. Las actuaciones contempladas en esta Orden tienen como objetivos contribuir a mejorar la salud y el bienestar de la ciudadanía, así como contribuir al desarrollo socioeconómico del País Vasco, apoyando la generación, transferencia y/o aplicación del conocimiento en el ámbito sanitario mediante proyectos de investigación con enfoque traslacional y colaborativo, y fomentando nuevos nodos de profesionales que se incorporan al campo de la investigación sanitaria.

Las áreas prioritarias objeto de la presente convocatoria de ayudas se enmarcan en el avance del conocimiento y su aplicación en torno a los procesos patológicos, su prevención, detección y tratamiento, incluyendo la incorporación de paradigmas como la medicina personalizada y las terapias avanzadas de precisión, así como el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, productos, servicios y procesos desde un enfoque traslacional que permita la implementación de los resultados de investigación en beneficio de las y los pacientes. El objetivo de mejora de la salud incluye, entre otras, la investigación en salud digital, neurociencias, en servicios sanitarios, en salud pública (incluida la promoción de la salud), y tiene en cuenta las enfermedades de interés

social y sanitario relevantes, así como la investigación que relaciona salud y género y la investigación en servicios y resultados en salud desde la perspectiva de pacientes.

Con estas directrices, se configura esta convocatoria que integra en una única norma cuatro líneas de apoyo diferenciadas:

- Promoción de la actividad investigadora sanitaria a través de proyectos de I+D, con el objetivo de reforzar la capacidad del sistema sanitario y su contribución a la generación e integración de conocimiento necesario para dar mejor satisfacción a las demandas del sistema sanitario y de la sociedad con especial foco en resultados en pacientes y desde su punto de vista.

- Intensificación de la actividad investigadora sanitaria, a través de proyectos o actividades de I+D realizadas por personal con actividad clínico-asistencial, con el objetivo de incrementar la dedicación a las actividades de I+D y reforzar la cultura de la investigación en el sistema sanitario de Euskadi.

- Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico, a través de proyectos de I+D surgidos a partir del liderazgo sanitario, de la cooperación y del aprovechamiento de las capacidades científico-tecnológicas del País Vasco, que permiten avanzar en la valorización y desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios, en línea con la estrategia RIS3 Euskadi-PCTI 2030.

- Trabajos de investigación comisionada en salud, a través de proyectos de I+D+i orientados a resolver necesidades prioritarias del sistema sanitario público, definidos previamente por la administración sanitaria, con el objetivo de generar evidencias científicas que mejoren la gestión, la práctica clínica y la toma de decisiones, reforzando la seguridad, eficacia, equidad y eficiencia de las intervenciones sanitarias, así como el desarrollo de conocimiento propio dentro de la red asistencial de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

La presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Anual de Subvenciones 2026 aprobado por Orden de 6 de febrero de 2026, del consejero de Salud y que está publicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el tablón de anuncios: <https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios/>

En este sentido, el Departamento de Salud impulsa las actividades de I+D+I como una de sus líneas estratégicas, impulsando la investigación atendiendo a varios objetivos, entre otros: la orientación para responder a necesidades del sistema sanitario; la necesaria cooperación dentro del propio sistema sanitario y también con otras entidades para generar y codesarrollar proyectos de I+D+I contribuyendo al beneficio de las personas aplicando los resultados de la investigación e innovación.

La convocatoria prevé que el Departamento de Salud se apoye, en la gestión de la convocatoria en una entidad colaboradora (Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias-Bioef), con la que tiene firmado un convenio, tal y como está estipulado en el artículo 12 de la Ley Reguladora del Régimen de Subvenciones de la CAE.

Por todo ello y teniendo en cuenta la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, (Boletín Oficial del País Vasco de 29 de diciembre de 2023), Reguladora del Régimen de Subvenciones de la CAE (en adelante LRRS); el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegro de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO:

Artículo único.– Establecer las bases y realizar la convocatoria correspondiente al año 2026 y para la concesión de ayudas a la investigación y desarrollo en salud, de conformidad con las bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.— Regulación y tramitación.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden se sujetan a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones de la CAE.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.— Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de julio de 2026.

El consejero de Salud,
ALBERTO MARTÍNEZ RUIZ.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026
PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

Primera.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer las bases de la convocatoria correspondiente al año 2026 para la concesión de ayudas a la investigación y desarrollo en salud, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Corresponderá a la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias del Departamento de Salud la gestión de las ayudas previstas en la presente Orden. La Dirección se apoyará para la gestión de las ayudas en la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias (en adelante, Bioef o la «entidad colaboradora»), como entidad colaboradora.

A los efectos de la presente convocatoria, la investigación y desarrollo será considerada como actividad no económica debiendo cumplir los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE, C (2022) 7388 final, de 19-10-2022), en el punto 20 (actividades primarias de los organismos de investigación e infraestructuras de investigación, y actividades de transferencia de conocimientos). Por tanto, queda excluida de la presente convocatoria la financiación de la actividad económica, entendida como:

1.– La prestación de servicios de I+D y la I+D realizada por cuenta de empresas.

2.– El alquiler de las infraestructuras de investigación.

3.– Cualesquiera otras actividades de naturaleza económica que no respondan a las condiciones exigidas y contempladas en el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE, C (2022) 7388 final, de 19-10-2022).

Los proyectos de investigación y desarrollo respetarán los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial (AMM) – Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos, y cumplirán los requisitos establecidos por la legislación vigente en el ámbito de la investigación médica.

Segunda.– Finalidad.

1.– Las actuaciones contempladas en esta orden tienen como finalidad última contribuir a mejorar la salud de las personas y el desempeño del sistema sanitario, dar respuesta a necesidades puntuales y específicas de información para la toma de decisiones del sistema vasco de salud, así como contribuir al desarrollo socioeconómico a través del desarrollo de productos, servicios y procesos que mejoren la asistencia sanitaria y la calidad de vida. Para conseguir estos fines, a través de la presente convocatoria se pretende:

a) Promover la capacitación en investigación del sistema sanitario vasco en general y, en particular, promover la participación de investigadores e investigadoras emergentes financiando los primeros proyectos de investigación, de calidad contrastada, como investigadores e investigadoras principales.

b) Incentivar la participación en actividades de I+D del personal que desempeña actividades asistenciales, para reforzar la capacidad de traslación del conocimiento a las y los pacientes y de generar hipótesis desde la práctica asistencial, y contribuir a la consolidación del componente investigador en el itinerario profesional del personal del sistema vasco de salud.

c) Potenciar la coordinación de las capacidades investigadoras en el ámbito del sistema sanitario vasco y fomentar las sinergias entre grupos de investigación, reduciendo la fragmentación que impide alcanzar masas críticas, y orientando su actividad hacia objetivos comunes que permitan la obtención de resultados trasladables a la práctica clínica.

d) Fomentar la colaboración (multisectorial, multicéntrica, multidisciplinar) entre grupos de investigación de ámbitos y agentes diferentes, para la obtención de conocimiento de difícil consecución de otra manera y para la mejor transferencia de resultados.

e) Fomentar la investigación traslacional y las actividades de desarrollo, transferencia y aplicación del conocimiento científico-técnico a la mejora en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, así como en las actividades de promoción de la salud pública y a los servicios de salud.

f) Responder a preguntas específicas de interés estratégico para el sistema sanitario, mediante la financiación de trabajos de investigación comisionada orientados a la generación de evidencia científica en torno a temas previamente definidos por el Departamento de Salud. Estos trabajos tendrán por objeto aportar información útil y aplicable para la mejora de la toma de decisiones, la evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, y la planificación y gestión de políticas de salud.

Tercera.– Entidades beneficiarias.

1.– Únicamente podrán acceder a las ayudas contempladas en la presente Orden los agentes integrados en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (RVCTI) acreditados en las categorías indicadas a continuación: Estructuras de Investigación de las Universidades, Centros de Investigación Básica y de Excelencia, Agentes de Difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación, Centros de Investigación Sanitarios (CIS), Organizaciones de I+D Sanitarias, Centros Tecnológicos Multifocales, Centros Tecnológicos Sectoriales, Centros de Investigación Cooperativa (CIC), Unidades de I+D empresariales, y Agentes de Intermediación oferta-demanda.

Los agentes deberán estar acreditados a tal efecto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 109/2015, de 23 de junio por el que se regula y actualiza la composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus modificaciones, la más reciente mediante el Decreto 21/2021, de 26 de enero, de tercera modificación del decreto por el que se regula y actualiza la composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, y sus disposiciones transitorias, en la fecha de presentación de la solicitud a las ayudas.

2.– A efectos de publicidad, los mencionados agentes se encuentran identificados en el Registro Público de Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, en las siguientes direcciones:

– En euskera:

<https://apps.euskadi.eus/aa40paWebPublicaWar/webPublicaJSP/aa40painicio.do?idioma=eu>

– En castellano:

<https://apps.euskadi.eus/aa40paWebPublicaWar/webPublicaJSP/aa40painicio.do?idioma=es>

3.– La base sexta de la presente Orden especifica las categorías concretas de agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación que pueden acogerse a cada modalidad de proyecto subvencionable.

4.– Los agentes pueden presentar proyectos colaborativos, realizados por un conjunto de entidades, beneficiarias (según se contempla en esta base tercera) o no, necesarias y con capacidad para desarrollar el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LRRS de la CAE.

Cuarta.– Requisitos de las entidades beneficiarias.

1.– Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades señaladas en la base anterior que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria, así como los establecidos en el artículo 13 de la LRRS de la CAE.

2.– En consonancia con lo exigido en el artículo 11 de la LRRS de la CAE, los agentes deberán realizar la actividad que fundamenta el otorgamiento de las ayudas previstas en la presente Orden.

3.– No podrán acceder a las ayudas establecidas en esta Orden los agentes en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14), de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (RCL 1985, 1463 y RCL 1986, 192), del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LRRS de la CAE cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.– Asimismo, de acuerdo con el artículo 13.1 de la Ley Reguladora del Régimen de Subvenciones (LRRS) de la CAE, no podrán acceder a la condición de beneficiarios, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, quienes estuviesen sancionados administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni los sancionados con esta prohibición en virtud de la ley para la igualdad de mujeres y hombres. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

5.– En la apreciación, justificación, declaración y alcance de las prohibiciones señaladas en los puntos anteriores será de aplicación el artículo 13 de la LRRS de la CAE.

6.– La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del agente solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la LRRS de la CAE y en la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.

No obstante, el agente solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación acreditativa del cumplimiento de las citadas obligaciones en los términos previstos en la normativa aplicable.

Quinta.– Requisitos del equipo solicitante.

1.– Se entiende por equipo solicitante el equipo conformado por los agentes de la RVCTI (beneficiarios de acuerdo con la base tercera) y, en su caso, también por otras entidades no beneficiarias, que proponen un proyecto o actividad de investigación y que participarán en su ejecución, desarrollando las tareas que cada entidad asume de acuerdo con el plan de trabajo del proyecto o actividad planteada.

2.– En el caso de que soliciten financiación varios agentes, una o uno de las/los investigadoras/es principales (IP), perteneciente a los agentes que participan en cada proyecto o actividad, asumirá la condición de IP coordinador o coordinadora del proyecto. La interlocución con la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias, a los efectos de seguimiento, justificación o información general, se realizará con el agente al que pertenece el IP coordinador o la IP coordinadora del proyecto.

3.– Las personas componentes de los equipos solicitantes deberán tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con el agente de la RVCTI beneficiario conforme a lo

establecido en la base tercera de la presente Orden, con el centro de realización del proyecto o con aquellas entidades con las que el agente mantenga convenio en vigor que ampare la vinculación del investigador o investigadora, como mínimo en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de ayuda y el de resolución de concesión, así como durante todo el periodo de ejecución del proyecto, en caso de ser subvencionado.

4.– Las personas IP coordinadoras solo podrán participar en ese rol en un máximo de dos proyectos, sin perjuicio de lo que se establece en la base sexta. El resto de componentes de los equipos investigadores no tendrán limitada su capacidad para participar en distintos proyectos.

5.– La base sexta de la presente Orden especifica las características, y requisitos concretos en su caso, de las diferentes Líneas de actuación subvencionables.

Sexta.– Proyectos y actividades subvencionables.

1.– Promoción de la actividad investigadora sanitaria: en esta línea de apoyo a la investigación sanitaria serán beneficiarios exclusivamente los agentes de la RVCTI acreditados en la categoría de Centros de Investigación Sanitarios, que podrán presentar proyectos que se desarrollen durante un máximo de 36 meses, con inicio en 2026. En esta línea de apoyo a la investigación sanitaria no podrán participar como investigadores o investigadoras principales coordinadores quienes ya figuren en ese rol en proyectos en ejecución de las Convocatorias del Departamento de Salud de los años 2024 y 2025. La cantidad máxima a solicitar por proyecto será de 300.000 euros.

Se distinguen cuatro modalidades de proyectos:

a) Fomento de investigador o investigadora emergente: proyectos desarrollados por equipos cuyo investigador o investigadora principal (IP) se encuentre en una etapa inicial de su carrera investigadora, entendida como aquella persona que no haya participado anteriormente como IP coordinador/a en proyectos financiados por convocatoria competitiva y cuya primera vinculación estable con un centro de investigación se haya producido en los últimos 10 años. Se considerarán situaciones especiales que justifiquen la ampliación de este periodo, tales como:

– Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo o hija.

– Enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

– Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

En esta modalidad son subvencionables los proyectos de investigación que se desarrollen en cualquiera de las áreas temáticas del Anexo I-A.

b) Proyectos de investigación en servicios sanitarios: proyectos en las áreas de evaluación de políticas de salud; evaluación de proceso y resultados; ayuda a la toma de decisiones; desarrollo y evaluación de modelos organizativos. En esta modalidad son subvencionables los proyectos de investigación que se desarrollen en cualquiera de las sub-áreas que recoge el Anexo I-A, dentro del punto d) de investigación en servicios sanitarios. Interesan especialmente, sin que ello implique que las entidades solicitantes gozan de alguna preferencia de acceso a la ayuda, la evaluación de resultados en salud; la investigación relacionada con los modelos de salud comunitaria,

con atención primaria y enfermería; y la investigación relacionada con cuidados paliativos. En esta modalidad se pretende involucrar a diversas partes del sistema sanitario vasco para facilitar, en su caso, la escalabilidad o extensión de los resultados, o su empleo en la toma de decisiones del sistema.

c) Proyectos biomédicos: proyectos de investigación fundamental en salud realizados en colaboración dentro del sistema sanitario, con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sumando las capacidades sanitarias existentes; o de desarrollo tecnológico en salud, con el objetivo de realizar pruebas de concepto para proyectos con capacidad de traslación.

En esta modalidad son subvencionables proyectos de investigación que se desarrollen en cualquiera de las áreas temáticas del Anexo I-A excepto en la correspondiente a investigación en servicios sanitarios (punto d).

d) Proyecto sanitario integrado: se podrá financiar un máximo de 2 proyectos de investigación realizados en colaboración por los Centros de Investigación Sanitarios, con la participación al menos de los tres Institutos de Investigación Sanitaria, en alguna de las áreas estratégicas de interés común, alineadas con las políticas sanitarias, y con una clara justificación de la necesaria contribución de cada Instituto, que resulte en la generación o el refuerzo de masa crítica o de fortalezas diferenciales y en una mejor cohesión de las capacidades dentro del sistema sanitario público vasco.

En esta modalidad son subvencionables proyectos de investigación que se desarrollen en cualquiera de las áreas temáticas del Anexo I-A, excepto en la correspondiente a investigación en servicios sanitarios (sin menoscabo de que en dicha modalidad también se esperan proyectos en colaboración entre institutos).

2.— Intensificación de la actividad investigadora sanitaria: en esta línea de apoyo serán beneficiarios exclusivamente los agentes de la RVCTI acreditados en la categoría de Centros de Investigación Sanitarios. Se financiará personal facultativo especialista, diplomado universitario o graduado en enfermería o en fisioterapia, para realizar parte de la actividad clínico-asistencial de profesionales que al mismo tiempo desarrollan actividades de investigación. Las características de esta ayuda son las siguientes:

Se podrá solicitar intensificación para la ejecución de actividades de investigación, entre las que se incluyen la finalización de un proyecto de I+D con financiación externa, actividades de generación de redes, proyectos, plataformas y otras actividades relativas al impulso de la investigación en la organización sanitaria, incluida la formación de futuros profesionales con actividad investigadora y actividades conducentes al cambio cultural e implantación de la investigación en el sistema sanitario.

Los agentes podrán proponer para optar a la ayuda a profesionales con actividad clínica-asistencial y que sean:

- investigadoras o investigadores principales de proyectos con financiación externa autonómica, estatal o internacional (proyectos que deberán encontrarse en ejecución en 2026 y/o 2027 al menos);

- responsables de paquetes de trabajo en proyectos europeos, de plataformas, redes o programas en ejecución en 2026 y/o 2027, o de la generación de dichas plataformas, redes, programas, nuevos proyectos o grupos;

– responsables de fomentar el trabajo de apoyo al Instituto al que están adscritos y/o a las áreas científicas del Instituto.

No podrán optar a la ayuda investigadoras o investigadores principales de un proyecto con financiación del Departamento de Salud de las convocatorias 2024 y 2025 que incluyan liberación de personal. No podrán optar a la ayuda tampoco aquellas personas que ocupen puestos de dirección o jefaturas de servicio, debido al carácter indelegable de gran parte de su actividad.

Se podrá solicitar intensificación para un periodo máximo de 24 meses, en función de los años necesarios para la ejecución del proyecto activo o actividad que sustente la solicitud. Estas ayudas financiarán los costes del personal necesario en 2026, 2027 y/o, en su caso en 2028, durante el tiempo que equivalga a la liberación, como máximo, del 50 % de la jornada asistencial en cómputo anual del personal que vaya a sustituir a la persona candidata.

La dotación económica abonada será la correspondiente a la cobertura de la persona cuya actividad clínico-asistencial se va a asumir. La cantidad subvencionada en ningún caso podrá superar los 85.000 euros en el caso de una liberación del 50 % para 24 meses, o una cantidad proporcional en caso de que la liberación sea menor.

3.– Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico: esta línea de apoyo está abierta a los agentes de la RVCTI acreditados en las categorías señaladas en la base tercera, punto uno y requerirá, en todo caso, la participación de, al menos, un agente de la RVCTI acreditado en la categoría de Centros de Investigación Sanitarios.

La ayuda tendrá carácter anual y se otorgará para financiar las actividades desarrolladas en 2026, si bien los proyectos podrán desarrollarse durante un periodo de entre uno y tres años. Serán financiables proyectos presentados en las áreas de medicina personalizada y terapias avanzadas, salud digital y big data, dispositivos y tecnologías médicas, neurociencias y salud mental, y resultados en salud desde la perspectiva de pacientes.

La cuantía máxima a solicitar en la presente convocatoria por cada proyecto será de 200.000 euros. Asimismo, la financiación total acumulada que un mismo proyecto pueda recibir, sumando todas las convocatorias de estas ayudas a las que se presente, no podrá superar los 350.000 euros.

Se prevé apoyar proyectos en distintas fases de madurez tecnológica, desde aquellos proyectos concebidos para adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, y que requieran de la colaboración entre agentes para ampliar la base de conocimiento, hasta proyectos de desarrollo tecnológico basados en experiencias preliminares ya contrastadas y orientados a avanzar en la cadena de valor, que muestren potencial de transferencia. En esta línea interesa fomentar la colaboración entre agentes sanitarios y no sanitarios para resolver una necesidad biomédica-sanitaria, y reforzar la valorización del conocimiento generado en el sistema sanitario a través del desarrollo posterior con, o por parte, de terceros.

4.– Trabajos de Investigación Comisionada: esta línea de apoyo está abierta a los agentes de la RVCTI acreditados en las categorías señaladas en la base tercera, punto uno y se requerirá, en todo caso, la participación de, al menos, un agente de la RVCTI acreditado en la categoría de Centros de Investigación Sanitarios.

La ayuda tendrá carácter anual y se otorgará para financiar las actividades desarrolladas en 2026. Serán financiables proyectos de trabajos de investigación comisionada presentados en

relación con los temas específicos indicados en el Anexo I-B. La cuantía máxima a solicitar en la presente convocatoria por cada proyecto será de 60.000 euros.

Séptima.— Gastos financiados y compatibilidad de las subvenciones.

1.— Los gastos financiados deberán estar directamente relacionados con la realización del proyecto y previamente incluidos en la memoria de la solicitud.

2.— Tendrán la consideración de gastos financiados los siguientes:

a) Costes de personal (personal investigador, personal técnico y otro personal de apoyo empleado en la actividad de investigación) en la medida que estén dedicados al proyecto. Costes del personal necesario y con dedicación específica para la realización del proyecto con vinculación contractual laboral con la entidad beneficiaria.

Asimismo, se incluye en este apartado los costes derivados de la liberación de la actividad asistencial de la o del profesional sanitario que forma parte del equipo investigador para su dedicación al proyecto hasta un máximo del 50 % de su jornada de trabajo.

En la línea de Intensificación de la actividad investigadora sanitaria (base sexta, punto dos) serán financiados los costes del personal necesario durante el tiempo que equivalga a la liberación (máximo 50 %) de la jornada asistencial en cómputo anual del personal que vaya a sustituir al candidato o candidata para intensificación.

No serán financiados los costes del personal funcionario, estatutario o contractual laboral vinculado a los agentes de la RVCTI pertenecientes al sector público de la CAE o a entidades con participación pública mayoritaria no integradas en el sector público de ninguna administración, que estén ya financiados por otro Departamento del Gobierno Vasco u otra Administración Pública.

b) Gastos de adquisición de bienes y contratación de servicios. Se incluye el material inventariable utilizado para la realización del proyecto, el material fungible y gastos complementarios, el material bibliográfico, gastos relacionados con la difusión y transferencia de los resultados de los proyectos y los costes de utilización de algunos servicios centrales y generales de apoyo a la investigación de la entidad beneficiaria debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

Y se excluyen el mobiliario y las instalaciones, la adquisición de equipos informáticos personales o de gestión y la financiación de material general de oficina tales como fotocopias, tóner o gasto de teléfono, así como las actividades formativas, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.

La contratación de servicios externos prevista para el desarrollo del proyecto deberá estar reflejada en la memoria de solicitud, indicando la naturaleza del servicio y coste del contrato. Para que los gastos de estos servicios se acepten como subvencionables, debe de quedar suficientemente acreditada la justificación de su necesidad.

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por el agente beneficiario por sí mismo, extremo que habrá de acreditarse en la memoria del proyecto. El coste global de la actividad subcontratada por beneficiario no podrá ser superior al 50 % del presupuesto financiable de dicho beneficiario.

Para el supuesto en que la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el agente beneficiario deberá solicitar a

la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias autorización previa del contrato. Dicha Dirección responderá en un plazo máximo de 10 días hábiles o se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Para el supuesto de contratación en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación reguladora de la contratación del sector público para el contrato menor, el agente beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas con carácter previo a la contratación, justificando expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Dicha memoria habrá de aportarse en la justificación.

c) Gastos de viajes y desplazamientos. Generados por el trabajo de campo y por las reuniones de coordinación necesarias durante la ejecución del proyecto, así como por la asistencia a congresos y conferencias en las que se haga difusión de los resultados del proyecto financiado. No serán elegibles gastos de organización de congresos y conferencias ni gastos de carácter protocolario.

Los gastos financiados deberán estar directamente relacionados con el proyecto y deberán ser imputables exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal técnico aludido en el apartado 2.a) de esta base.

d) Costes indirectos: serán financiados en este concepto con cargo a la presente convocatoria hasta el 21 % de los costes directos de ejecución del proyecto.

3.— Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se pudiera obtener para el mismo fin, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse esta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda, de manera que, en ningún caso, el importe total de las ayudas recibidas supere el coste de la actividad subvencionada. A efectos de garantizar el cumplimiento de este límite, los agentes beneficiarios deberán incluir en la declaración responsable el compromiso expreso de no sobrefinanciación, y comunicar de forma inmediata al órgano concedente la obtención de cualquier ayuda o subvención para el mismo fin, con indicación de su importe y procedencia.

4.— En cualquier caso, a estos efectos serán de aplicación los artículos 30 y 31 de la LRRS de la de la CAE.

Octava.— Recursos económicos.

El importe de los recursos económicos destinados a financiar esta Convocatoria, procedentes de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, asciende a la cantidad de 5.806.200 euros, de los cuales:

– Líneas de Promoción de la actividad investigadora sanitaria (base sexta, punto uno): se asigna inicialmente un importe de 2.556.200 euros para proyectos vinculados a esta línea de investigación. El presupuesto para la modalidad de Fomento de investigador o investigadora emergente será al menos de 520.000 euros, pudiendo aumentarse en la resolución, en función de los proyectos concedidos.

– Línea de Intensificación de la actividad investigadora sanitaria (base sexta, punto dos): Se asigna un importe máximo de 600.000 euros para proyectos correspondientes a esta segunda línea de investigación.

Reasignación de fondos. En caso de que la Línea de Intensificación de la actividad investigadora sanitaria, no agote la totalidad de los fondos asignados, el remanente se destinará automáticamente a incrementar la dotación disponible para la Línea de Promoción de la actividad investigadora sanitaria, respetando siempre los criterios de valoración y adjudicación establecidos en la presente convocatoria.

– Línea de Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico (base sexta, punto tres): Se asigna un importe inicial de 2.350.000 euros para proyectos vinculados a esta línea de investigación.

– Línea de Trabajos de investigación comisionada: se asigna un importe máximo de 300.000 euros para proyectos vinculados a esta línea de investigación.

Reasignación de fondos. En caso de que la Línea de Trabajos de investigación comisionada, no agote la totalidad de los fondos asignados, el remanente se destinará automáticamente a incrementar la dotación disponible para la Línea de Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico, respetando siempre los criterios de valoración y adjudicación establecidos en la presente convocatoria.

El importe expresado en este artículo podrá ser incrementado en hasta un 20 % adicional sobre la cuantía inicialmente prevista, en función de las disponibilidades presupuestarias que resulten de la ejecución de los programas del Departamento de Salud, conforme al régimen de vinculación crediticia o de modificación presupuestaria previsto en la legislación vigente y con carácter previo a la resolución. De producirse dicho incremento, este se articulará en los términos establecidos en el artículo 23 de la LRRS de la CAE y se dará publicidad de ello en el Boletín Oficial del País Vasco mediante resolución del viceconsejero de Salud y Transformación Digital.

Novena.– Procedimiento de concesión.

La presente convocatoria se resolverá aplicando la técnica concursal. A estos efectos, la concesión se realizará en cada una de las modalidades establecidas en la base sexta, mediante la comparación de los proyectos presentados a fin de establecer un orden de prelación entre los mismos atendiendo a los criterios de valoración que se fijan en la base doceava y adjudicando conforme a dicha prelación las ayudas hasta el agotamiento, en su caso, de los créditos asignados a la respectiva línea subvencional.

Décima.– Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.– Se presentará una única solicitud por proyecto. Si en el proyecto participan varios agentes, el agente que actúe como coordinador será quien presente la solicitud.

2.– La realización de las solicitudes, requerimientos, notificaciones, subsanaciones, justificaciones y demás gestiones implicadas en esta Orden se efectuará por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 91/2023, de 20 de junio, de atención integral y multi-canal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos (BOPV n.º 124 de 30 de junio de 2023).

Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección:

– En euskera:

<https://www.euskadi.eus/ziurtagiri-elektronikoak>

– En castellano:

<https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

También se podrá tramitar electrónicamente a través de un representante, para lo cual la representación podrá inscribirse en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, accesible a través de la dirección siguiente:

– En euskera:

<https://www.euskadi.eus/ahalordeen-erregistro-elektronikoa/web01-sede/eu/>

– En castellano:

<https://www.euskadi.eus/registro/regapo/web01-sede/es/>

3.– El acceso a la solicitud y su cumplimentación se realizará través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en las direcciones que se señalan a continuación:

Promoción de la actividad investigadora sanitaria:

– En euskera:

<https://www.euskadi.eus/zerbitzuak/0104733>

– En castellano:

<https://www.euskadi.eus/servicios/0104733>

Intensificación de la actividad investigadora sanitaria:

– En euskera:

<https://www.euskadi.eus/zerbitzuak/0104734>

– En castellano:

<https://www.euskadi.eus/servicios/0104734>

Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico:

– En euskera:

<https://www.euskadi.eus/zerbitzuak/0104735>

– En castellano:

<https://www.euskadi.eus/servicios/0104735>

Trabajos de investigación comisionada:

– En euskera:

<https://www.euskadi.eus/zerbitzuak/0104736>

– En castellano:

<https://www.euskadi.eus/servicios/0104736>

Las solicitudes, declaraciones responsables y demás modelos estarán disponibles en la citada sede electrónica.

El acceso al expediente, los requerimientos, notificaciones y demás trámites posteriores a la solicitud implicados en esta Orden se realizan a través de:

– En euskera:

<https://www.euskadi.eus/nirekarpeta/>

– En castellano:

<https://www.euskadi.eus/micarpeta/>

4.– La solicitud cumplimentada incorporará, además de la firma reconocida de la persona o agente solicitante, la documentación soporte a la que se refiere el punto 6, en los términos dispuestos en el Decreto 91/2023, de 20 de junio, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos.

5.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

6.– La documentación que debe presentarse, y que compone la solicitud a la ayuda, es la siguiente:

a) Para la línea de Promoción de la actividad investigadora sanitaria (base sexta, punto uno)

– Memoria del proyecto en modelo normalizado (Anexo II-A.1), acompañado de la información de cada agente participante (Anexos II-B y II-C.1).

– Curriculum vitae en modelo normalizado de las personas integrantes del equipo de investigación (Anexo II-D), modelo de curriculum vitae del Instituto de Salud Carlos III, o modelos de curriculum vitae normalizado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). En caso de utilizarse este último modelo, aquellas personas investigadoras que cuenten con perfil en el Portal del Conocimiento (<https://euskadi.osasuna.ezagutzarenataria.eus/>) podrán exportar los datos que tengan incorporados al Portal al Editor de CVN de la FECYT, para completar su currículum.

– Declaración responsable de cada agente solicitante firmada por el o la representante legal (Anexo III).

– Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos:

i) Informe favorable o dictamen, en su caso, del Comité de Ética de la Investigación competente y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación, o declaración responsable del investigador principal (Anexo V) de que dicho informe o dictamen se solicitará en tiempo y forma, en el caso de que el proyecto sea financiado.

ii) En el caso de que el proyecto requiera de muestras biológicas de origen humano, será necesario solicitar el certificado del Biobanco Vasco y así hacerlo constar.

La documentación a la que hace referencia los apartados i y ii) deberá presentarse junto con la justificación de seguimiento en los proyectos plurianuales y junto con la justificación final en el resto.

b) Para la línea de Intensificación de la actividad investigadora sanitaria (base sexta, punto dos):

- Memoria de la actividad en modelo normalizado (Anexo II-A.2), acompañado de la información económica (Anexo II-C.2).

- Curriculum vitae en modelo normalizado de la persona candidata a beneficiarse de la intensificación (Anexo II-D), modelo de curriculum vitae del Instituto de Salud Carlos III, o modelos de curriculum vitae normalizado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). En caso de utilizarse este último modelo, aquellas personas investigadoras que cuenten con perfil en el Portal del Conocimiento (<https://euskadi.osasuna.ezagutzarenataria.eus/>) podrán exportar los datos que tengan incorporados al Portal al Editor de CVN de la FECYT, para completar su currículum.

- Declaración de conformidad, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo II-E).

- Certificado de coste económico de la intensificación (Anexo II-F).

- Declaración responsable firmada por el o la representante legal (Anexo III).

c) Para la línea de Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico (base sexta, punto tres):

- Memoria del proyecto en modelo normalizado (Anexo II-A.3), acompañado de la información de cada agente participante (Anexos II-B y II-C.3).

- Curriculum vitae en modelo normalizado de las personas integrantes del equipo de investigación (Anexo II-D), modelo de curriculum vitae del Instituto de Salud Carlos III, o modelos de curriculum vitae normalizado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). En caso de utilizarse este último modelo, aquellas personas investigadoras que cuenten con perfil en el Portal del Conocimiento (<https://euskadi.osasuna.ezagutzarenataria.eus/>) podrán exportar los datos que tengan incorporados al Portal al Editor de CVN de la FECYT, para completar su currículum.

- Declaración responsable de cada agente solicitante firmada por el o la representante legal (Anexo III).

- Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos:

- i) Informe favorable o dictamen, en su caso, del Comité de Ética de la Investigación competente y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación, o declaración responsable del investigador principal (Anexo V) de que dicho informe o dictamen se solicitará en tiempo y forma, en el caso de que el proyecto sea financiado.

- ii) En el caso de que el proyecto requiera de muestras biológicas de origen humano, será necesario solicitar el certificado del Biobanco Vasco y así hacerlo constar.

La documentación a la que hace referencia los apartados i y ii) deberá presentarse junto con la justificación final.

d) Para la línea de Trabajos de investigación comisionada (base sexta, punto cuatro):

- Memoria del proyecto en modelo normalizado (Anexo II-A.4), acompañado de la información de cada agente participante (Anexos II-B y II-C.4).

- Curriculum vitae en modelo normalizado de las personas integrantes del equipo de investigación (Anexo II-D), modelo de curriculum vitae del Instituto de Salud Carlos III, o modelos de curriculum vitae normalizado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). En caso de utilizarse este último modelo, aquellas personas investigadoras que cuenten con perfil en el Portal del Conocimiento (<https://euskadi.osasuna.ezagutzarenataria.eus/>) podrán exportar los datos que tengan incorporados al Portal al Editor de CVN de la FECYT, para completar su currículum.

- Declaración responsable de cada agente solicitante firmada por el o la representante legal (Anexo III).

- Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos:

- i) Informe favorable o dictamen, en su caso, del Comité de Ética de la Investigación competente y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación, o declaración responsable del investigador principal (Anexo V) de que dicho informe o dictamen se solicitará en tiempo y forma, en el caso de que el proyecto sea financiado.

- ii) En el caso de que el proyecto requiera de muestras biológicas de origen humano, será necesario solicitar el certificado del Biobanco Vasco y así hacerlo constar.

La documentación a la que hace referencia los apartados i y ii) deberá presentarse junto con la justificación final.

7.– El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOPV.

Decimoprimera.– Subsanación de los defectos de la solicitud.

1.– Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, estuviese incompleta o fuera defectuosa se requerirá al agente interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos.

3.– El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada. Cuando exista constancia de la puesta a disposición, y transcurran diez días naturales sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

4.– En los proyectos a desarrollar en cooperación, dicha actuación se realizará con el agente que hubiera asumido la condición de coordinador del proyecto.

Decimosegunda.– Evaluación y selección de las solicitudes.

1.– La evaluación y selección de las solicitudes debidamente presentadas o subsanadas en plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, las realizará la Comisión de Valoración integrada por:

a) Presidencia: Iñaki Gutiérrez Ibarluzea, director de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias del Departamento de Salud o persona en la que delegue.

b) Vocales:

– Inés Gallego Camiña, directora de Transformación, Planificación y Digitalización en Salud del Departamento de Salud o persona en la que delegue.

– Guillermo Ignacio Herrero Alaña, director de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud o persona en la que delegue.

– Koldo Berganzo Corrales, director de Asistencia Sanitaria del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud o persona en la que delegue.

– Lorea Mendoza Arteche, responsable de la coordinación científica de la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias (Bioef) o persona en la que delegue.

– Pedro Carrascal Rueda, director general de la Plataforma de Organizaciones de Pacientes o persona en la que delegue.

c) Secretaría: Laura Erice Criado, técnica responsable de ayudas I+D del Departamento de Salud.

2.– La Comisión de Valoración se apoyará en todo momento en la entidad colaboradora. Dicha entidad examinará las solicitudes y emitirá cuantos informes sean necesarios para facilitar la labor de la Comisión de Valoración.

Adicionalmente, la Comisión de Valoración solicitará la colaboración de evaluadoras o evaluadores externos para realizar la evaluación por pares de la calidad científico-técnica de los proyectos presentados a las líneas de Promoción de la actividad investigadora sanitaria (base sexta, punto uno), Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico (base sexta, punto 3) y Trabajos de investigación comisionada (base sexta, punto 4), de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados 4.I, 4.III y 4.IV de esta base. Esta evaluación externa incluirá asimismo el análisis de la memoria económica, valorando su coherencia, suficiencia y adecuación respecto a los objetivos, metodología y alcance del proyecto. En caso de que se considere que el presupuesto solicitado está sobre o infra dimensionado, dicha circunstancia será tomada en cuenta por la Comisión de Valoración a efectos de determinar el importe ajustado de la subvención a conceder.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en las materias relativas a las líneas de Intensificación de la actividad investigadora sanitaria (base sexta, punto 2).

3.– La Comisión de Valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, rigiéndose en lo no previsto por estas, por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tal y como se establece en el artículo 8.5 de la LRRS de la CAE, se adoptarán las medidas precisas para evitar las situaciones de conflicto de intereses de todas las personas que intervengan en la valoración de solicitudes o resolución de tales procedimientos.

4.– Para la selección de los proyectos se aplicarán los siguientes criterios:

I.– Línea de Promoción de la actividad investigadora sanitaria (base sexta, punto uno):

1) Calidad científico-técnica (máximo 60 puntos).

a) Planteamiento y viabilidad de la propuesta (máximo 30 puntos):

– Los objetivos planteados son pertinentes para la metodología propuesta (máximo 5 puntos).

– Aportación científico-técnica del proyecto en relación con el estado del arte actual, validez del enfoque, y metodología planteados (máximo 10 puntos).

– Coherencia y eficacia del plan de trabajo, adecuación de tareas y presupuesto estimado (máximo 10 puntos).

– Perspectiva de género (máximo 5 puntos), se valorará el desarrollo de una investigación sanitaria con enfoque de género, la integración del análisis de género en la investigación durante todo el ciclo de la investigación, que promueva la equidad e igualdad entre mujeres y hombres al favorecer que tanto unos como otros se beneficien de los resultados de investigación.

b) Calidad, solvencia y complementariedad del equipo humano implicado en el proyecto: valoración de los proyectos de investigación, estudios clínicos, publicaciones, patentes y otros registros de propiedad industrial, así como las contribuciones de la actividad investigadora en relación al desarrollo clínico, asistencial y/o desarrollo tecnológico del sistema sanitario, del investigador o investigadora principal y del grupo de investigación en relación con la temática del proyecto (máximo 15 puntos).

c) Aplicabilidad, utilidad, aportación en términos de salud de los resultados del proyecto, y, en su caso, estrategia de implementación para el sistema sanitario (máximo 15 puntos).

Las solicitudes que en el informe científico-técnico no alcancen una puntuación superior a 30 puntos serán consideradas como no financiables.

Para cada modalidad, se establecerá una prelación de las solicitudes consideradas financiables según la puntuación obtenida.

2) Interés sanitario y estratégico (máximo 40 puntos):

a) Adecuación a las políticas sanitarias y promoción de la I+D+i sanitaria: (máximo 20 puntos):

– Adecuación de la propuesta a las líneas de trabajo, planes, estrategias, programas o iniciativas sanitarias y, en su caso, a la estrategia de especialización inteligente RIS3 Euskadi Salud Personalizada recogida en el PCTI 2030 (máximo 5 puntos).

– Pertinencia de la propuesta por la relevancia de las necesidades sanitarias concretas que pretende abordar (patología, ámbito asistencial, aspecto organizativo, calidad, sostenibilidad, seguridad, etc.) (máximo 5 puntos).

- Cooperación o colaboración entre Centros de Investigación Sanitarios y Organizaciones Sanitarias Integradas (OSI), bien por adicionalidad y escalado (tamaño, suma de capacidades en áreas científicas o tecnológicas) o multidisciplinariedad (capacidades diferentes) para ganar en impacto de la actividad (máximo 5 puntos).

- Participación de personal investigador y personal clínico-asistencial, que facilite la integración de la labor asistencial y de I+D+i (máximo 5 puntos).

b) Potencial contribución de los resultados esperados y proyección del impacto en el sistema sanitario y en el desarrollo socioeconómico de la CAE (máximo 20 puntos):

- Impacto potencial de los resultados esperados para las y los pacientes y especialmente desde su perspectiva y el sistema sanitario en su conjunto (máximo 10 puntos).

- Impacto potencial de los resultados esperados para la estructura económica, socio sanitaria y de salud pública de la CAE (máximo 10 puntos).

Para obtener la puntuación total se sumarán las puntuaciones de la calidad científico-técnica y del interés sanitario y estratégico, con lo que la máxima puntuación posible será de 100 puntos.

II.– Línea de Intensificación de la actividad investigadora sanitaria (base sexta, punto dos):

1) Valoración de los méritos de la persona candidata a la intensificación, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el final del plazo de presentación de solicitudes (máximo 50 puntos):

a) Publicaciones contenidas en el CV. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor o autora senior y/o de correspondencia para su especial valoración (máximo 25 puntos).

b) Otros méritos como financiación externa (competitiva y no competitiva, pública y privada), participación en ensayos clínicos, presentaciones en congresos nacionales e internacionales, patentes y otros activos de propiedad intelectual e industrial, guías y/o protocolos, participación en redes de investigación nacionales e internacionales, así como colaboraciones internacionales y con otros Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, y otras aportaciones relacionadas con la integración de la investigación y de su cultura en el sistema sanitario vasco (máximo 25 puntos).

2) Valoración de la propuesta (máximo 50 puntos):

a) Oportunidad en relación con la actividad de investigación que se va a desarrollar y perspectiva desde el punto de vista de refuerzo de las estructuras de investigación del sistema sanitario de Euskadi. Se valorará la manera en la que la dedicación a las actividades de I+D reforzará los planes, líneas y objetivos estratégicos del centro de investigación sanitario al que se adscribe la persona candidata y, en general, del conjunto de Institutos del Servicio Vasco de Salud (máximo 20 puntos).

b) Interés estratégico para el sistema sanitario vasco: refuerzo de especialidades, áreas, servicios, grupos, etc. con menor dedicación o representación de lo deseado en relación con necesidades a corto, medio y largo plazo; preparación del sistema ante tendencias; relevo generacional, etc. (máximo 30 puntos).

Para obtener la puntuación total se sumarán las puntuaciones de la valoración de los méritos de la persona candidata y valoración de la propuesta, con lo que la máxima puntuación posible será de 100 puntos.

III.– Línea de Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico (base sexta, punto tres):

1) Calidad científico-técnica (máximo 60 puntos).

a) Planteamiento y viabilidad de la propuesta (máximo 30 puntos):

- Los objetivos planteados son pertinentes para la metodología propuesta (máximo 5 puntos).
- Aportación científico-técnica del proyecto en relación con el estado del arte actual, validez del enfoque, y metodología planteados (máximo 10 puntos).
- Coherencia y eficacia del plan de trabajo, adecuación de tareas y presupuesto estimado (máximo 10 puntos).
- Perspectiva de género (máximo 5 puntos), se valorará el desarrollo de una investigación sanitaria con enfoque de género, la integración del análisis de género en la investigación durante todo el ciclo de la investigación, que promueva la equidad e igualdad entre mujeres y hombres al favorecer que tanto unos como otros se beneficien de los resultados de investigación.

b) Calidad, solvencia y complementariedad del equipo humano implicado en el proyecto: valoración de los proyectos de investigación, estudios clínicos, publicaciones, patentes y otros registros de propiedad industrial, así como las contribuciones de la actividad investigadora en relación al desarrollo clínico, asistencial y/o desarrollo tecnológico del sistema sanitario, del investigador o investigadora principal y del grupo de investigación en relación con la temática del proyecto (máximo 15 puntos).

c) Aplicabilidad, utilidad, aportación en términos de salud de los resultados del proyecto, y, en su caso, estrategia de implementación para el sistema sanitario (máximo 15 puntos).

Las solicitudes que en el informe científico-técnico no alcancen una puntuación superior a 30 puntos serán consideradas como no financiables.

2) Interés estratégico y sanitario (máximo 40 puntos):

a) Adecuación a las políticas sanitarias y a la estrategia de especialización inteligente RIS3 Euskadi Salud Personalizada (máximo 15 puntos):

- Adecuación de la propuesta a las líneas de trabajo, planes, estrategias, programas o iniciativas sanitarias y, particularmente, a la estrategia de especialización inteligente RIS3 Euskadi Salud Personalizada recogida en el PCTI 2030 (máximo 5 puntos).
- Pertinencia de la propuesta en dar respuesta a una necesidad sanitaria concreta (patología, ámbito asistencial, aspecto organizativo, calidad, sostenibilidad, seguridad, etc.) (máximo 5 puntos).
- Cooperación o colaboración entre Centros de Investigación Sanitarios, Organizaciones Sanitarias Integradas (OSI) y otros agentes de la RVCTI e idoneidad de la suma de capacidades resultante (máximo 5 puntos).

b) Potencial contribución de los resultados esperados y proyección del impacto en el sistema sanitario y en el desarrollo socioeconómico de la CAE (máximo 25 puntos).

– Impacto potencial de los resultados esperados para los pacientes y el sistema sanitario en su conjunto (máximo 10 puntos).

– Impacto potencial de los resultados esperados para la estructura económica, socio sanitaria y de salud pública de la CAE (máximo 15 puntos).

Para obtener la puntuación total se sumarán las puntuaciones de la calidad científico-técnica y del interés sanitario y estratégico, con lo que la máxima puntuación posible será de 100 puntos.

IV.– Línea de Trabajos de Investigación comisionada (base sexta, punto cuatro):

1) Calidad científico-técnica (máximo 60 puntos):

a) Planteamiento, viabilidad y adecuación de la propuesta al tema que concurre (máximo 30 puntos):

– Cobertura de los objetivos del tema de la convocatoria a que se concurre (máximo 5 puntos).

– Aportación científico-técnica del proyecto en relación con el estado del arte, validez del enfoque y metodología planteada (máximo 10 puntos).

– Coherencia y eficacia del plan de trabajo, adecuación de tareas y presupuesto estimado (máximo 10 puntos).

– Integración de la perspectiva de género en el diseño y desarrollo de la investigación (máximo 5 puntos).

b) Calidad, solvencia y complementariedad del equipo humano: valoración de la trayectoria investigadora, publicaciones, proyectos previos, experiencia en investigación evaluativa o aplicada y adecuación del equipo a la temática del encargo (máximo 15 puntos).

c) Aplicabilidad, utilidad y aportación en términos de salud: valoración del potencial de los resultados para generar conocimiento útil, mejorar procesos, apoyar la toma de decisiones o aportar valor al sistema sanitario (máximo 15 puntos).

Las solicitudes que no alcancen más de 30 puntos en esta evaluación serán consideradas no financiables.

2) Adecuación al encargo y capacidad de ejecución (máximo 40 puntos).

a) Adecuación al encargo y comprensión del problema (máximo 20 puntos): Este criterio será excluyente, si se considera que no se ajusta a los objetivos y resultados esperados o los cubre parcialmente.

– Ajuste de la propuesta a las especificaciones técnicas y entregables finales definidos por la Administración (máximo 10 puntos).

– Claridad, pertinencia y calidad de los entregables previstos (máximo 5 puntos).

– Valor añadido de la propuesta en términos de innovación, enfoque metodológico o aportación diferencial (máximo 5 puntos).

b) Capacidad operativa, institucional y de gestión (máximo 20 puntos):

- Capacidad de la entidad solicitante para apoyar el desarrollo del proyecto (infraestructura, soporte técnico, entorno institucional) (máximo 10 puntos).
- Identificación de riesgos y adecuación de las medidas de mitigación propuestas (máximo 5 puntos).
- Adecuación de los recursos humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de los plazos y entregables del encargo (máximo 5 puntos).

Para obtener la puntuación total se sumarán las puntuaciones de la calidad científico-técnica y adecuación al encargo y capacidad de ejecución, con lo que la máxima puntuación posible será de 100 puntos.

5.– La Comisión de Valoración emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada, para cada modalidad descrita en la base sexta, estableciendo una prelación según la puntuación final obtenida, de acuerdo con la aplicación de los criterios de valoración determinados en el punto 4 de esta base decimosegunda.

6.– En cada línea y modalidad, y de forma separada para cada una de ellas, la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias establecerá la cuantía de las ayudas a conceder considerando el listado ordenado de proyectos según la puntuación global obtenida por cada propuesta, la valoración realizada por las evaluadoras o los evaluadores externos respecto a la adecuación, coherencia y suficiencia del presupuesto presentado, y los recursos económicos existentes.

En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el importe considerado adecuado por las evaluadoras o los evaluadores externos para la correcta ejecución del proyecto, ajustándose la financiación a dicho límite cuando el presupuesto presentado se estime sobredimensionado.

En lo que respecta a la línea de Intensificación se aplicará el 100 % del coste certificado de la sustitución con el límite máximo de 85.000 euros indicados en la base sexta.

La Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias tendrá en consideración las restricciones indicadas en el artículo 8 de la presente convocatoria.

7.– Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la cantidad que se solicita, sin que, en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, superen el coste real de la actividad objeto de subvención.

Decimotercera.– Resolución, notificación y recursos.

1.– Las solicitudes presentadas se tramitarán a través de un procedimiento diferenciado para cada línea (según recogido en la base sexta que finalizará con su respectiva resolución. Las resoluciones, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los agentes solicitantes, corresponden, a propuesta de la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias, al viceconsejero o viceconsejera de Salud y Transformación Digital.

2.– Las resoluciones que se adopten serán notificadas mediante su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado la resolución, los agentes solicitantes podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la LRRS de la CAE a los efectos de lo señalado en el artículo 24.2 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.– Las resoluciones que se adopten determinarán la concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones solicitadas, expresando en el caso de las primeras, el proyecto subvencionado, el agente o agentes beneficiarios, el importe de la subvención concedida, y la forma y plazos de abono y justificación de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la presente Orden. En el caso de las denegadas recogerá los motivos que fundamenten la denegación.

4.– En el plazo de 15 días desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, los agentes podrán manifestar su renuncia expresa a la misma. La no presentación de renuncia en el plazo indicado se entenderá a efectos de la convocatoria, la aceptación de la ayuda.

5.– Las resoluciones no ponen fin a la vía administrativa por lo que podrán ser recurridas en alzada ante el/la consejero/a de Salud por los agentes beneficiarios en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.– Obligaciones de los agentes beneficiarios.

1.– Sin perjuicio de otras señaladas por la normativa vigente que le resulten de aplicación, y, en particular, las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LRRS de la CAE, las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden quedan obligadas a:

a) Utilizar la subvención para el destino concreto y para los conceptos para los que ha sido concedida.

b) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que les sea requerida, en el ejercicio de sus funciones, respecto de la subvención recibida a través de esta convocatoria.

c) Comunicar a la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias, a la mayor brevedad, cualquier variación sobrevenida de los datos o circunstancias que se reflejaron en la solicitud.

d) Comunicar a la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias, a la mayor brevedad, la obtención, en su caso, de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

e) Divulgar los resultados de sus proyectos.

2.– Toda alteración o modificación de lo reflejado en la solicitud de ayuda que se pretenda realizar, deberá solicitarse previa y motivadamente a la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias, de acuerdo con lo establecido en la base decimosexta. A los efectos de esta convocatoria, se entiende que las desviaciones de gasto por concepto que no superen el 20 % de lo previsto en la solicitud de la ayuda, no suponen alteración o modificación.

El órgano concedente de la subvención podrá, acordar la modificación de la subvención concedida o de sus condiciones, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 25 de la LRRS de la CAE.

3.– Asimismo, los agentes beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de los proyectos, así como lo relativo a la llevanza de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por

la legislación mercantil y sectorial aplicable, cuando proceda, junto con los demás requisitos establecidos en los artículos 14, 27 y 36 de la LRRS de la CAE.

4.– Los agentes beneficiarios deberán manifestar su compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial en los términos del artículo 49 de la LRRS de la CAE.

Decimoquinta.– Abono, seguimiento y justificación de las ayudas.

1.– Las subvenciones tendrán carácter anual o plurianual, según la duración del proyecto aprobado y las características de la línea de ayuda a la que se ha presentado, de acuerdo con lo establecido en la base sexta de la presente convocatoria. El inicio de las actividades subvencionables coincidirá con el presente ejercicio presupuestario 2026.

2.– En el caso de los proyectos plurianuales, la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias llevará a cabo un seguimiento anual del cumplimiento de los proyectos, basándose en documentación que presentará el agente que actúa como coordinador del proyecto.

Dicha documentación consistirá en una memoria científica, elaborada según el esquema que aparece en el Anexo IV-S, que incluirá una descripción del estado de desarrollo del proyecto y de las actividades realizadas, así como un resumen de la ejecución económica de cada agente beneficiario.

En la justificación de seguimiento de la primera anualidad, antes del segundo pago, se aportará el Informe favorable o dictamen, en su caso, del Comité de Ética de la Investigación competente y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación (base décima, punto seis).

La memoria científica recogerá las actividades ejecutadas en el año natural de seguimiento (enero-diciembre) y su fecha límite de presentación será el 28 de febrero del año siguiente. En el último ejercicio no será necesario elaborar una memoria de seguimiento, puesto que esta será sustituida por la justificación final. Las memorias de seguimiento serán firmadas por la persona IP coordinadora del proyecto.

En los proyectos prorrogados, el año inicialmente previsto como último pasa a ser un ejercicio intermedio, por lo que también requiere su memoria de seguimiento correspondiente.

3.– A la finalización del proyecto, según los plazos estipulados en el punto 4 de esta base, los agentes beneficiarios deberán presentar la siguiente justificación documental:

a) Una única memoria científica justificativa global, por proyecto, elaborada según el esquema que aparece en el Anexo IV-A. La memoria científica detallará las actividades realizadas, el grado de consecución de los objetivos planteados, o de avance en ellos, y los resultados obtenidos. La memoria será firmada por la persona IP coordinadora del proyecto.

b) Memoria económica justificativa de cada agente participante (Anexo IV-B) firmada por el o la representante legal de cada agente beneficiario (incluir también el fichero en formato Excel). A la memoria económica se acompañarán copias de las facturas, y en su caso certificación de coste de la dedicación horaria al proyecto del personal investigador, que documenten los gastos realizados durante el periodo de justificación. En el caso de incluirse gastos de personal, deberá desglosarse el importe correspondiente al sueldo bruto y a los costes de la seguridad social a cargo de la empresa. Esta documentación, se enviará en el mismo orden en el que se ha presentado en la memoria económica justificativa. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Las facturas originales deberán archivarse en los agentes beneficiarios durante un periodo máximo de cinco años a partir del

plazo de justificación y estarán disponibles para cualquier comprobación que realice la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias.

Los agentes beneficiarios de proyectos en colaboración deberán realizar la justificación según lo establecido en el 32 de la LRRS de la CAE.

En caso de que, por razón del importe de la subvención concedida por proyecto, sea de aplicación el artículo 75 del Reglamento de la LGS, que regula la cuenta justificativa simplificada, la documentación a presentar será la indicada en dicho artículo. Para esta modalidad de justificación la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias se reserva la posibilidad de comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4.– El abono de la ayuda se realizará directamente a los agentes beneficiarios de la siguiente manera:

1) Promoción de la actividad investigadora sanitaria:

a) El importe de la ayuda concedida correspondiente a la primera anualidad (2026) se libraré con carácter inmediato a los agentes beneficiarios, una vez constatada la aceptación de la ayuda (ya sea expresa o tácita, tal y como se establece en la base decimotercera, punto cuatro).

b) El abono, en su caso, de las anualidades 2027, 2028 y 2029 se libraré tras la aprobación por la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias de la memoria científica de seguimiento del proyecto (a la que se refiere el punto 2 de esta base decimoquinta), que el agente actuando como coordinador remitirá anualmente, con fecha límite el 28 de febrero del año siguiente, a dicha Dirección. En el caso de la anualidad 2027 junto con la memoria científica de seguimiento del proyecto, se deberá aportar el informe favorable o dictamen, en su caso, del Comité de Ética de la Investigación competente y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación, para liberarse la ayuda concedida.

c) El abono de la última anualidad no será el 100 % de la subvención concedida para dicho ejercicio, sino del 80 %. El restante 20 % queda condicionado y se libraré a la entrega y aprobación de la justificación documental final, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de esta base decimoquinta. Dicha documentación final deberá presentarse en el plazo de tres meses una vez finalizado el proyecto subvencionado.

2) Intensificación de la actividad investigadora sanitaria.

a) El importe de la ayuda concedida correspondiente a la primera anualidad (2026) se libraré con carácter inmediato al agente beneficiario, una vez constatada la aceptación de la ayuda (ya sea expresa o tácita, tal y como se establece en la base decimotercera, punto cuatro).

b) El abono, en su caso, de las anualidades 2027 y 2028 se libraré tras la aprobación por la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias de la memoria científica de seguimiento del proyecto (a la que se refiere el punto 2 de esta base decimoquinta), que el agente beneficiario remitirá anualmente, con fecha límite el 28 de febrero del año siguiente, a dicha Dirección.

c) El abono de la última anualidad no será el 100 % de la subvención concedida para dicho ejercicio, sino del 80 %. El restante 20 % queda condicionado y se librá a la entrega y aprobación de la justificación documental final, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de esta base decimoquinta. Dicha documentación final deberá presentarse en el plazo de tres meses una vez finalizado el proyecto subvencionado.

3) Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico:

a) El 80 % del importe de la ayuda concedida se transferirá a los agentes beneficiarios con carácter inmediato, una vez constatada la aceptación de la ayuda (ya sea expresa o tácita, tal y como se establece en la base decimotercera, punto cuatro).

b) El 20 % restante se librá a la entrega y aprobación de la documentación justificativa final que recogerá toda la actividad realizada en el ejercicio 2026 (con gastos acometidos hasta el 31 de diciembre), empleando los Anexos IV-A (para la memoria científica) y IV-B (para la memoria económica), y de acuerdo con lo estipulado en el punto 3 de esta base decimoquinta. La fecha límite para la presentación de las memorias finales (científica y económica) será el 8 de enero de 2027.

4) Trabajos de investigación comisionada:

a) El 80 % del importe de la ayuda concedida se transferirá a los agentes beneficiarios con carácter inmediato, una vez constatada la aceptación de la ayuda (ya sea expresa o tácita, tal y como se establece en la base decimotercera, punto cuatro).

b) El 20 % restante se librá a la entrega y aprobación de la documentación justificativa final que recogerá toda la actividad realizada en el ejercicio 2026 (con gastos acometidos hasta el 31 de diciembre), empleando los Anexos IV-A (para la memoria científica) y IV-B (para la memoria económica), y de acuerdo con lo estipulado en el punto 3 de esta base decimoquinta. La fecha límite para la presentación de las memorias finales (científica y económica) será el 8 de enero de 2027.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención.

5.— A las memorias finales se acompañará, en su caso, una copia de todas las publicaciones, tesis, proyectos de fin de carrera, comunicaciones a congresos y otros documentos que surjan como resultado de la ejecución del proyecto. En todas ellas, y en las que con posterioridad pudieran originarse, deberá mencionarse expresamente la ayuda concedida por el Departamento de Salud. Con el fin de difundir los resultados de investigación al máximo número de personas usuarias, la publicación en forma de artículos de proyectos financiados con fondos del Departamento de Salud se realizará en revistas de acceso abierto o en aquellas que garanticen el acceso en 1 año a partir de su publicación.

6.— Para el abono, seguimiento y control de la justificación de las ayudas, la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias se apoyará en la entidad colaboradora, que se ocupará al menos de:

– Revisar los documentos acreditativos de la ejecución de los proyectos, con anterioridad al abono de la ayuda a los agentes beneficiarios.

– Verificar la realización de la actividad subvencionada y evaluar los resultados obtenidos, así como el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.

- Verificar el mantenimiento de los requisitos de concesión de las ayudas.
- Elaborar la propuesta de pagos según lo establecido en el presente artículo.

Para la realización de las tareas contenidas en los dos primeros puntos, la entidad colaboradora podrá apoyarse en evaluadores externos especializados, con el fin de garantizar la objetividad y calidad del análisis. El resultado de dicha revisión se concretará en informes o memorias que, entre otros aspectos, harán constar la adecuación de los gastos contenidos en la justificación científico-técnica y/o económica a los objetivos previstos en la ayuda, y el grado de consecución de los objetivos previstos.

En todo caso, informará a la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitaria del resultado de las tareas anteriores.

7.– Igualmente, a las memorias finales se acompañará, en su caso, una copia de otro tipo de entregables que documenten la ejecución de las actividades.

8.– Si el agente beneficiario constataste que, por causas justificadas, no pudiere culminar el proyecto de investigación financiado, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias, acompañando informe sobre el estado de desarrollo científico del proyecto y balance económico.

9.– La Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitaria estudiará el expediente y propondrá al viceconsejero o viceconsejera de Salud y Transformación Digital la adopción de la resolución de liquidación de la ayuda que corresponda, concretando las cantidades que, en su caso, proceda devolver.

10.– En aquellos casos en que estime conveniente, la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitaria podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna para un mejor seguimiento de la marcha del proyecto.

Decimosexta.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– Cualquier cambio en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda. A estos efectos, será competente para el inicio y tramitación del expediente de minoración la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitaria, y para su resolución el viceconsejero o la viceconsejera de Salud y Transformación Digital.

2.– Si en el transcurso del desarrollo del proyecto se considerara necesario, sin rebasar la cuantía del importe global de la ayuda, introducir variaciones en los importes parciales destinados a los distintos tipos de gastos, deberá solicitarse, por escrito, con carácter previo y de forma motivada, por el investigador o investigadora principal del proyecto, con el visto bueno del o de la representante legal del agente beneficiario. A los efectos de esta convocatoria según lo estipulado en el apartado 2 de la base decimocuarta se entiende que las desviaciones de gasto por concepto que no superen el 20 % de lo previsto en la solicitud de la ayuda, no suponen alteración o modificación. Asimismo, deberá solicitarse, por escrito, con carácter previo y de forma motivada, cualquier cambio en la metodología, en el plan de trabajo o en la composición del equipo investigador.

La solicitud se efectuará a la Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitaria.

3.– En el caso de los proyectos financiados mediante las líneas de Promoción de la actividad investigadora sanitaria e Intensificación de la actividad investigadora sanitaria, si la finalización del

proyecto se retrasara por causas debidamente justificadas ajenas a la voluntad del agente beneficiario, y siempre que se solicite por escrito, con anterioridad al transcurso del plazo inicialmente señalado para el final del desarrollo del proyecto, concretando el período solicitado, el viceconsejero o viceconsejera de Salud y Transformación Digital podrá conceder una ampliación del plazo para la finalización del proyecto. Esta ampliación no podrá exceder la mitad de la duración del plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto y será proporcional al tiempo perdido. No se considerarán las solicitudes de prórroga para ejecutar gastos relativos a publicaciones.

Decimoséptima.— Cambios de entidad beneficiaria.

1.— Los cambios de entidad beneficiaria requerirán la autorización previa del órgano concedente, en los siguientes términos:

a) La nueva entidad beneficiaria deberá cumplir con los requisitos y obligaciones que se exigen para ser beneficiaria de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

b) La solicitud de cambio de entidad incluirá:

– la aceptación del cambio por parte del o de la investigadora principal, de la dirección de las entidades beneficiarias y de las personas responsables legales de la entidad que solicita el cambio y de la nueva entidad beneficiaria;

– la justificación motivada de la solicitud (razones del cambio); y

– el compromiso de transferir los fondos no utilizados al Departamento de Salud.

c) La subvención correspondiente a las siguientes anualidades será abonada a la nueva entidad beneficiaria.

d) Tanto la entidad beneficiaria original como la nueva entidad beneficiaria deberán cumplir con los requisitos de seguimiento y justificación de las ayudas.

2.— Solamente será susceptible de autorización de cambio de entidad beneficiaria la línea de Promoción de la actividad investigadora sanitaria (base sexta, punto uno).

Decimoctava.— Incumplimientos y reintegro.

1.— En todo lo que se refiere al reintegro, sus causas y al procedimiento a seguir, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Constituirán causa de incumplimiento con la consiguiente obligación de reintegro de las ayudas concedidas:

a) La invalidez de la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la LRRS.

b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.

c) El incumplimiento, total o parcial del objetivo del proyecto, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En todo caso, procederá el reintegro cuando la entidad beneficiaria no alcance un grado de justificación igual o superior al 50 % del importe total subvencionado. Asimismo, una evaluación ex post negativa comportará la imposibilidad para la persona Investigadora Principal de presentar nuevas solicitudes en la siguiente convocatoria

del mismo programa, quedando penalizada durante un periodo de un año. En los supuestos de incumplimiento parcial, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a reintegrar se determinará aplicando los siguientes criterios de graduación: si el grado de ejecución alcanzado es igual o superior al 75 % del objetivo del proyecto, se reintegrará el importe proporcional al porcentaje no ejecutado; si el grado de ejecución es igual o superior al 50 % e inferior al 75 %, se reintegrará la mitad de la subvención percibida más el importe proporcional al déficit de ejecución sobre la mitad restante. La acreditación de la conducta inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos se realizará mediante la presentación de la documentación justificativa disponible, acompañada de informe motivado del investigador o investigadora principal sobre el estado de ejecución del proyecto y las causas del incumplimiento parcial.

d) Aquellas otras establecidas en el artículo 36 de la LRRS de la CAE.

2.– En el supuesto de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la LRRS de la CAE y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se declarará, previa la sustanciación de los trámites procedimentales oportunos, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades ya percibidas con el interés de demora aplicable en materia de subvenciones, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos. Será competente para el inicio y tramitación del expediente por incumplimiento la directora o director de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias, y el viceconsejero o viceconsejera de Salud y Transformación Digital para su resolución.

3.– En caso de un eventual reintegro por incumplimiento de la ayuda, el responsable frente al Departamento de Salud será el agente beneficiario al que se le ha concedido la ayuda.

4.– En el caso de cambio de entidad beneficiaria y de que la entidad saliente hubiera percibido alguna anualidad de la ayuda concedida, deberá reintegrar al Departamento de Salud los fondos no utilizados.

ANEXO I-A**ÁREAS TEMÁTICAS**

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud.
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026
Promoción de la actividad investigadora sanitaria

a) Prioridades en Investigación en Salud

- 1) Medicina personalizada de precisión y terapias avanzadas
- 2) Salud Digital y big data
- 3) Dispositivos y tecnologías médicas
- 4) Enfermedades raras
- 5) Sistema nervioso, enfermedades neurológicas y salud mental (neurociencias y neurotecnología)
- 6) Salud y género
- 7) Cáncer
- 8) Enfermedades cardiovasculares
- 9) Diabetes, obesidad y enfermedades endocrinas
- 10) Desarrollo humano y envejecimiento
- 11) Enfermedades infecciosas (incluido COVID-19)
- 12) Enfermedades respiratorias.
- 13) Enfermedades del aparato locomotor y tejido conectivo.
- 14) Enfermedades hepáticas y digestivas.

b) Salud Pública**c) Atención Primaria****d) Investigación en resultados, servicios y políticas sanitarias**

- 1) Evaluación de impacto en políticas de salud:
- 2) Evaluación de proceso y resultados:
- 3) Ayuda a la toma de decisiones:
- 4) Desarrollo y evaluación de modelos organizativos

ANEXO I-B

ÁREAS TEMÁTICAS

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026

Trabajos de investigación comisionada en salud

Temas seleccionados:

a) Area 1 Salud Pública

1.– Tema 1. Evaluación de la efectividad y eficiencia de los programas de vacunación actuales

i) Objetivos

Objetivo general:

Evaluar la efectividad de las vacunas y la eficiencia económica de los programas de vacunación en Euskadi, con el fin de mejorar la toma de decisiones basada en evidencia.

Objetivos específicos:

- Medir la efectividad vacunal en diferentes grupos poblacionales.
- Analizar el impacto en salud de los programas (reducción de morbilidad y carga de enfermedad).
- Evaluar la eficiencia y el ahorro económico asociado a las estrategias de vacunación.
- Identificar áreas de mejora en los programas vacunales actuales.
- Reforzar la base de evidencia para la planificación y priorización de intervenciones.

ii) Método

- Análisis de datos epidemiológicos: utilización de registros de vacunación, vigilancia epidemiológica y datos clínicos.
- Estudios de efectividad vacunal: diseños observacionales (cohortes, casos y controles).
- Evaluación de impacto en salud: análisis de reducción de incidencia, hospitalizaciones y complicaciones.
- Análisis económico: estudios coste-efectividad y coste-beneficio de los programas vacunales.
- Modelización: estimación de escenarios y proyección de impacto futuro.
- Comparación con evidencia externa: contraste con estudios nacionales e internacionales.

iii) Sugerencia de composición del grupo

- Dirección de Salud Pública.
- Unidades de Vigilancia Económica.
- Profesionales de Osakidetza (atención primaria y hospitalaria).
- Especialistas en microbiología.
- Expertos en evaluación económica de la salud.
- Personal investigador (BIOEF, universidades, centros de investigación).
- Perfiles técnicos en análisis de datos y modelización.

iv) Producto final esperado

- Informes de efectividad vacunal en población real.
- Evaluación de la eficiencia económica de los programas de vacunación.
- Identificación de mejoras y recomendaciones para optimizar las estrategias vacunales.
- Publicaciones científicas y generación de evidencia para la toma de decisiones.
- Bases para el refuerzo de la confianza pública y la sostenibilidad del sistema.

2.– Tema 2. Valoración de la implantación de un sistema integrado de información genómica de patógenos de interés humano en la CAV

i) Objetivos

Objetivo general:

Valorar la viabilidad, impacto y valor añadido de implantar un sistema integrado de información genómica de patógenos que apoye la vigilancia, el control de brotes y de resistencias antimicrobianas y la toma de decisiones en salud pública en Euskadi.

Objetivos específicos:

- Analizar el potencial de la secuenciación genómica para la identificación precoz y precisa de patógenos y resistencias microbianas.
- Evaluar la capacidad del sistema para mejorar la detección, investigación y control de brotes.
- Evaluar la contribución de este sistema a la vigilancia y el control de las resistencias microbianas.
- Diseñar un modelo de integración de datos genómicos epidemiológicos, de sanidad animal y ambientales (enfoque One Health).
- Identificar requerimientos técnicos, organizativos y de gobernanza del sistema.
- Valorar el impacto en la mejora de la respuesta en salud pública y en la investigación.

ii) Método

- Análisis de situación: revisión de capacidades existentes (laboratorios, secuenciación, sistemas de información).
- Benchmarking: análisis de experiencias de referencia (p. ej., sistemas integrados de epidemiología genómica).
- Diseño del modelo: definición de arquitectura del sistema (base de datos, interoperabilidad, flujos de información).
- Integración de datos: incorporación de datos clínicos, sanidad animal, alimentarios, ambientales y genómicos.
- Análisis bioinformático: desarrollo de capacidades para identificación de cepas, rutas de transmisión y resistencias.
- Evaluación piloto: aplicación en casos de brotes o escenarios simulados.
- Evaluación de impacto: análisis de mejora en tiempos de respuesta, precisión diagnóstica y toma de decisiones.

iii) Sugerencia de composición del grupo

- Dirección de Salud Pública (epidemiología y protección de la salud).
- Laboratorios de salud pública, clínicos, de salud animal y medioambiental.
- Osakidetza (red asistencial y vigilancia clínica).
- Unidades de secuenciación y genómica (p. ej., UPV/EHU).
- Sanidad animal de Gobierno Vasco y diputaciones?
- Medio ambiente (URA)
- Equipos de bioinformática y análisis de datos.
- Expertos en sistemas de información y gobernanza de datos.
- Colaboración con redes y experiencias externas (ámbito estatal o internacional).

i) Producto final esperado

- Informe de viabilidad y características del modelo organizativo y sistema integrado de información genómica.
- Propuesta de arquitectura técnica y modelo de gobernanza.
- Propuesta final de modelo organizativo a nivel de Euskadi para integrar esta herramienta con un enfoque One Health en la vigilancia epidemiológica, sanidad animal y ambiental.
- Definición de protocolos de integración y análisis de datos.
- Diseño de evaluación del impacto en la detección y control de brotes.
- Diseño de evaluación del impacto en la detección y control de resistencias
- Hoja de ruta para la implantación progresiva del sistema en Euskadi.

3.– Tema 3. - Desarrollo de metodología e información para la evaluación de impacto en salud de proyectos, planes y programas que son susceptibles de someterse a una evaluación de impacto en salud

i) Objetivos

Objetivo general:

Desarrollar una metodología operativa de Evaluación de Impacto en Salud (EIS) y las herramientas necesarias para su aplicación en planes, programas y proyectos en Euskadi.

Objetivos específicos:

- Definir el marco metodológico de la EIS (fases, criterios e indicadores).
- Identificar y estructurar las fuentes de información necesarias.
- Elaborar una propuesta de como hacer accesible la información base para realizar los estudios de impacto en salud a los promotores.
- Establecer procedimientos de evaluación y validación de los estudios de impacto en salud por la autoridad competente.
- Desarrollar guías y herramientas prácticas para su implementación.
- Elaborar una propuesta de desarrollo normativo del capítulo III de la Ley de Salud Pública de Euskadi con estimación de recursos necesarios.

ii) Método

- Revisión de evidencia y marco normativo: análisis de guías y experiencias nacionales e internacionales.
- Diseño metodológico: definición de fases, criterios e indicadores de la EIS.
- Sistemas de información: identificación, organización y accesibilidad de datos relevantes.
- Desarrollo de herramientas: guías, plantillas y protocolos operativos.
- Validación piloto: aplicación en casos prácticos y ajuste de la metodología.
- Modelo organizativo de evaluación de impacto en salud en la administración vasca.

iii) Sugerencia de composición del grupo

- Dirección de Salud Pública y Adicciones.
- Expertos en evaluación de impacto en salud integrada en procedimientos administrativos.
- Entidades académicas con experiencia en EIS.
- Consultoras especializadas en EIS.
- Perfiles técnicos en gestión de datos y sistemas de información.
- Colaboración con agentes del ecosistema de I+D+i.

iv) Producto final esperado

- Metodología estandarizada y validada de EIS para Euskadi.
- Guía práctica para promotores sobre como realizar estudios de impacto en salud.
- Herramientas operativas (plantillas, checklists, protocolos).
- Sistema de información accesible para la realización de EIS.
- Procedimientos de evaluación administrativa de los estudios de impacto en salud
- Recomendaciones para su implantación normativa y operativa.
- Propuesta de modelo organizativo en Euskadi

b) Area 2 Transformación de Sistemas de Salud**1.– Tema 1. Bases para la implementación de la atención al final de la vida dentro del observatorio de salud de Euskadi****i) Objetivos****Objetivo general:**

Definir las bases conceptuales, metodológicas y operativas para la introducción de datos del Final de la Vida dentro del Observatorio Vasco de datos de salud, como instrumentos para el análisis, seguimiento y mejora de la atención al final de la vida en Euskadi.

Objetivos específicos

- Identificar y consensuar indicadores clave sobre atención al final de la vida (clínicos, sociales, éticos y de calidad).
- Analizar las fuentes de información disponibles y sus posibilidades de integración.
- Evaluar la situación actual en Euskadi (patrones de atención, uso de recursos, lugar de fallecimiento, etc.).
- Incorporar la perspectiva de pacientes, familias y profesionales.
- Definir el modelo organizativo, funcional y de gobernanza del observatorio.
- Establecer líneas prioritarias de análisis y generación de conocimiento.

ii) Método

- Revisión de evidencia: análisis de modelos de observatorios y sistemas de información sobre final de vida a nivel nacional e internacional.
- Análisis de datos existentes: explotación de registros sanitarios, sociosanitarios y de mortalidad.
- Definición de indicadores: desarrollo de un cuadro de mando con indicadores clave (calidad asistencial, adecuación terapéutica, equidad, etc.).
- Metodología participativa: entrevistas, grupos focales o Delphi con profesionales, pacientes y familiares.
- Análisis organizativo: diseño del modelo de funcionamiento, gobernanza y flujos de información.
- Validación: contraste con expertos y pilotaje de indicadores y herramientas.

iii) Sugerencia de composición del grupo

- Dirección de Salud Pública y Dirección de Transformación.
- Profesionales de cuidados paliativos (hospitalarios, atención primaria y sociosanitarios).
- Expertos en salud pública, epidemiología y análisis de servicios sanitarios.
- Especialistas en bioética y derecho sanitario.
- Universidades y centros de investigación (p. ej., BIOEF).
- Representantes de pacientes y asociaciones vinculadas al final de la vida.

iv) Producto final esperado

- Análisis de la situación actual en Euskadi en atención al final de la vida.
- Documento de bases para la introducción de datos del Final de la Vida en el Observatorio vasco de salud.
- Propuesta de sistema de indicadores y cuadro de mando.
- Mapa de fuentes de información e integración de datos.
- Propuesta de modelo organizativo y de gobernanza del observatorio, incluyendo datos de final de vida.
- Hoja de ruta para su implantación progresiva.

2.– Tema 2. Salud digital inclusiva: accesibilidad universal y equidad en el acceso y uso de los servicios sanitarios

i) Objetivos

Objetivo general:

Analizar y desarrollar un modelo de salud digital inclusiva que garantice la accesibilidad universal y reduzca las desigualdades en el acceso, uso y resultados en salud derivados de la digitalización en Euskadi.

Objetivos específicos

- Identificar barreras de acceso y uso en servicios sanitarios digitales y presenciales, especialmente en colectivos vulnerables.
- Analizar qué perfiles poblacionales quedan excluidos o en riesgo de exclusión digital sanitaria.
- Evaluar la adaptación de los servicios a la diversidad funcional, cognitiva, cultural y lingüística.
- Medir la “capacidad de uso real” de los servicios sanitarios en distintos colectivos. Identificar elementos de diseño que generan exclusión o ansiedad en el uso de servicios digitales.
- Analizar modelos efectivos de diseño universal, accesibilidad y acompañamiento en sistemas sanitarios.
- Proponer soluciones para rediseñar servicios y compensar la brecha digital.

ii) Método

- Análisis de uso y datos poblacionales: estudio de patrones de acceso y utilización de servicios digitales por distintos colectivos.
- Investigación cualitativa y participativa: entrevistas, grupos focales y procesos de co-diseño con ciudadanía y colectivos vulnerables.
- Evaluación de experiencia de usuario (UX): estudios de usabilidad y accesibilidad en servicios clave (p. ej., Carpeta de Salud, cita previa, seguimiento de crónicos).
- Mapeo de barreras: identificación de puntos críticos en la interacción con el sistema sanitario.
- Benchmarking: análisis de modelos europeos de diseño inclusivo y reducción de brechas digitales.
- Diseño de intervenciones: desarrollo de propuestas de rediseño de servicios y modelos de acompañamiento (mediación digital, apoyo en centros de salud, etc.).

iii) Sugerencia de composición del grupo

- Dirección de transformación y salud pública.
- Profesionales de Atención Primaria y atención a crónicos.
- Expertos en salud digital, sistemas de información y analítica de datos.
- Especialistas en diseño de servicios (service design) y experiencia de usuario.
- Expertos en accesibilidad universal y discapacidad.
- Investigadores en desigualdades sociales en salud y ciencias sociales.
- Profesionales del ámbito social (servicios sociales, mediadores comunitarios).
- Entidades del tercer sector y asociaciones de pacientes.

iv) Producto final esperado

- Marco de salud digital inclusiva para Euskadi.
- Guía para el rediseño de servicios sanitarios accesibles e inclusivos (digitales y presenciales).
- Identificación de colectivos en riesgo de exclusión digital y sus necesidades específicas.
- Sistema de indicadores de accesibilidad, uso real y equidad.
- Recomendaciones para la evolución de servicios digitales clave (p. ej., Carpeta de Salud).
- Propuesta de modelos de acompañamiento y mediación digital.

3.– Tema 3. Largos supervivientes de cáncer: necesidades, seguimiento y modelos de atención tras el tratamiento

i) Objetivos

Objetivo general:

Analizar las necesidades de las personas largas supervivientes de cáncer y diseñar un modelo de seguimiento integral, longitudinal y centrado en la persona que mejore su calidad de vida y su integración social y sanitaria.

Objetivos específicos

- Identificar las necesidades sanitarias, psicológicas y sociales de los supervivientes a 5–10 años.
- Analizar los problemas en la vida diaria: empleo, bienestar emocional, relaciones sociales y secuelas físicas.
- Evaluar los modelos actuales de seguimiento tras el tratamiento oncológico.
- Explorar el potencial de soluciones digitales para el seguimiento longitudinal.
- Incorporar la experiencia y resultados reportados por pacientes (PROMs/PREMs) en la atención.
- Proponer rutas asistenciales integradas orientadas a valor y calidad de vida.

ii) Método

- Análisis de situación: explotación de datos clínicos y de seguimiento de pacientes oncológicos en Euskadi.
- Estudios cualitativos: entrevistas y grupos focales con largos supervivientes y profesionales.
- Medición de resultados en salud: uso de PROMs/PREMs para evaluar calidad de vida y experiencia.
- Análisis de necesidades no cubiertas: identificación de brechas en atención sanitaria y social.
- Benchmarking: revisión de modelos internacionales de seguimiento de supervivientes de cáncer.
- Diseño de modelo asistencial: definición de rutas integradas (AP–hospital–ámbito social).
- Diseño de soluciones digitales: propuestas de seguimiento remoto, autocuidado y monitorización.

iii) Sugerencia de composición del grupo

- Dirección de Transformación y Dirección Atención Sociosanitaria
- Servicios de oncología hospitalaria.
- Profesionales de Atención Primaria.
- Especialistas en salud mental.
- Expertos en rehabilitación y cuidados de larga duración.
- Equipos de salud digital y análisis de datos.
- Investigadores en calidad de vida y resultados en salud.
- Entidades del tercer sector y asociaciones de pacientes oncológicos.
- Profesionales del ámbito social (empleo, inclusión social).

iv) Producto final esperado

- Informe sobre las necesidades de los largos supervivientes de cáncer en Euskadi.
- Identificación de brechas en el seguimiento clínico y social.
- Propuesta de modelo de seguimiento integral y longitudinal.
- Integración de PROMs/PREMs en la práctica asistencial.
- Diseño de herramientas digitales de seguimiento y autocuidado.
- Recomendaciones para la mejora de rutas asistenciales orientadas a valor.

ANEXO II-A.1

MEMORIA DEL PROYECTO

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud.
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026

Promoción de la actividad investigadora sanitaria

Título del proyecto

Señalar con una X la modalidad a la que se presenta el proyecto

Fomento de Investigador o investigadora emergente

Proyectos de investigación en servicios sanitarios

Proyectos biomédicos

Proyecto sanitario integrado

ÁREA(S) TEMÁTICA(S)
(ver Anexo I-A)

PALABRAS CLAVE
(mínimo 4, máximo 7)

AGENTE COORDINADOR
SOLICITANTE

IP COORDINADOR/A DEL PROYECTO

Nombre

Apellidos

Email

Índice

1 Resumen del proyecto	3
2 Antecedentes y estado del arte actual	6
3 Enfoque y Metodología	7
4 Plan de trabajo	8
5 Descripción del consorcio y experiencia del equipo investigador	9
6 Aplicabilidad, utilidad e impacto esperado	10
7 Medidas para la explotación y difusión de los resultados	11
8 Integración de la perspectiva de género	12
9 Presupuesto y justificación de gastos	13

1) Tipo de letra y tamaño para todo el documento: **Verdana 10**

2) Número máximo de páginas (sin contar, en su caso, con las tablas de los Anexos II-B y II-C.1): **50**

1 Resumen del proyecto

Responder de manera concreta y breve a cada uno de los apartados.

Información de contexto:

En qué plan, estrategia, programa o iniciativa sanitaria se enmarca este proyecto. Identifique si hay una línea de trabajo o actuación concreta a la que el proyecto pretende contribuir o dar respuesta.

En su caso, identifique en qué parte de la estrategia de especialización inteligente RIS3 Euskadi- PCTI 2030, se enmarca este proyecto. Identifique si hay una línea de trabajo o actuación concreta a la que el proyecto pretende contribuir o dar respuesta. Señale también, si lo hay, otros planes a los que el proyecto puede contribuir.

A qué necesidad o problema pretende responder el proyecto: necesidad de conocimiento (detalle cuál o en qué ámbito), nuevos o mejorados diagnóstico, tratamiento o cuidado; mejor prestación de servicio asistencial (calidad, experiencia del paciente, seguridad, etc.); mejora en el ámbito organizacional; contribución a sostenibilidad, ayuda para toma de decisión); etc.

De qué modo pretende responder esta propuesta a dicha necesidad o problema; indique objetivo principal.

Colaboración:

Área Científica del Instituto al que pertenece el/la IP que coordina el proyecto

jueves 13 de agosto de 2026

<i>¿Participan otros grupos del mismo Instituto, sean estos del misma área científica o de otra diferente? (Marque X)</i>	SI	
	NO	
<i>Si la respuesta anterior es SÍ, indique el nombre del grupo y el área al que pertenece.</i>		

<i>¿Participan otros grupos de otros Institutos, sean estos grupos del mismo Área científica o de otra diferente? (Marque X)</i>	SI	
	NO	
<i>Si la respuesta anterior es SÍ, indique el/las áreas científicas del/de los Institutos participantes.</i>		

<i>¿Participa personal clínico y/o investigador de otros Institutos, aunque no estén adscritos a un grupo concreto de investigación? (Marque X)</i>	SI	
	NO	
<i>Si la respuesta anterior es SÍ, indique el/los ámbitos de trabajo del/de dichas personas de los Institutos participantes. Recuerde explicar adecuadamente su contribución al proyecto en el apartado 5 "Descripción del consorcio y experiencia del equipo investigador" de esta memoria</i>		

Aplicabilidad, utilidad e impacto:

<i>Cuáles son los resultados (entregables) esperados.</i>

<i>Cuáles son los próximos pasos, perspectivas y modos de aplicación o uso de los resultados generados (futura I+D, proyecto de innovación, transferencia, gestión de conocimiento, implantación en sistema sanitario, etc.)</i>

jueves 13 de agosto de 2026

Si los resultados esperados son de aplicación a corto y medio plazo en el servicio vasco de salud, indique (X) si su implantación:

	<i>i. Requiere desarrollos informáticos (incluyendo interoperabilidad, etc.)</i>
	<i>ii. Se plantea como alcance sistémico: todo el sistema sanitario vasco o alguna parte con carácter centralizado</i>
	<i>iii. Requiere o supone reorganización de servicios</i>
	<i>iv. Requiere o supone incorporación de nuevos perfiles o nuevas contrataciones de perfiles existentes</i>
	<i>v. Otros</i>
	<i>Explique:</i>

Si la aplicación de los resultados supone transferencia y/o desarrollo por terceros, para su ulterior desarrollo y explotación (uso), indique (X):

	<i>i. Si se ha identificado a posibles candidatos para el desarrollo (o codesarrollo) y/o explotación: del País Vasco o de otro lugar</i>
	<i>ii. Si hay o se plantea una estrategia de Protección de la Propiedad intelectual</i>
	<i>iii. Si hay acuerdos de algún tipo para regular el desarrollo y/o uso posterior, o se prevén</i>
	<i>iv. Si se plantea la creación de una nueva empresa</i>

Cuál es el impacto potencial del aprovechamiento de los resultados esperados para los pacientes y el sistema sanitario en su conjunto.

--

Cuál es el impacto potencial del aprovechamiento de los resultados esperados para la estructura económica, socio sanitaria y de salud pública de la CAE.

--

Resumen/Abstract del proyecto (250 palabras máximo)

--

2 Antecedentes y estado del arte actual

- *Reflejar claramente:*

-Los aspectos que motivan la solicitud.

-El carácter innovador del proyecto, indicando la aportación científico-técnica (y en su caso, competitiva o de posicionamiento) del mismo en relación con el estado del arte actual, e incluir un apartado con la bibliografía más relevante).

3 Enfoque y Metodología

- *Describir claramente:*

-Hipótesis, objetivos, diseño del estudio, sujetos, variables, recogida y análisis de datos, limitaciones del estudio y consideraciones éticas y plan de contingencia.

-Fase del desarrollo del proyecto que permita valorar el avance propuesto (en conocimiento, valorización y desarrollo de nuevos productos o servicios, o toma de decisión).

4 Plan de trabajo

- Describir las etapas de desarrollo del proyecto, la distribución de tareas y la estructura organizativa para llevarlo a cabo, pudiendo incluir un cronograma con las fases, tareas y principales hitos/entregables del proyecto.

5 Descripción del consorcio y experiencia del equipo investigador

- *Describir brevemente el equipo global (agentes participantes) mostrando la complementariedad del consorcio y las ventajas que aporta la colaboración entre los agentes. Explicar claramente el papel del personal clínico-asistencial en particular. Si no participa dicho personal, explicar por qué.*
- *Describir la experiencia del equipo investigador de cada agente participante incluyendo referencias a proyectos, publicaciones relevantes, y otros resultados (guías, apps, patentes, etc.). La memoria (Anexo II-A.1) se acompañará del currículum vitae de las personas integrantes del equipo de investigación en el modelo normalizado elegido según las opciones especificadas en el artículo 10.6 de la orden, y del listado de personas que componen el grupo de investigación, según la hoja Excel del Anexo II-B.*

6 Aplicabilidad, utilidad e impacto esperado

- *Describir claramente los resultados previstos y el impacto esperado del proyecto, en términos de:*
 - *Mejora de la salud, relevancia traslacional, funcionamiento del sistema sanitario de Euskadi, etc. indicando cómo se prevé conseguir estos impactos.*
 - *Avance en el proceso de desarrollo de nuevos productos o servicios.*
 - *En su caso, contribución al fortalecimiento del sistema de innovación vasco y desarrollo del sector empresarial biosanitario, la generación de valor y la contribución a la riqueza en el País Vasco.*

7 Medidas para la explotación y difusión de los resultados

- Definir las medidas previstas para garantizar el impacto esperado del proyecto:

- Generación de publicaciones, resultados implantables/escalables en el sistema sanitario (describiendo el proceso de la potencial aplicación de esos resultados en el sistema sanitario), productos de transferencia, patentes u otros resultados explotables comercialmente (describiendo cómo y a través de quién)*
- Difusión de los entregables en el marco de socialización de RIS3 Euskadi Salud Personalizada*

8 Integración de la perspectiva de género

- *Descripción de la consideración o tratamiento de este aspecto en el proyecto. Se sugiere consultar la guía SAGER traducida al castellano en Gaceta Sanitaria 2018; Vol. 33 (número 2) ·DOI: 10.1016/j.gaceta.2018.04.003, u otra similar.*

9 Presupuesto y justificación de gastos

- *Justificación de los diferentes conceptos de la ayuda solicitada. Incluir detalle de la información para cada agente solicitante completando la memoria económica en la hoja Excel del **Anexo II-C.1**, que debe acompañar a la memoria (Anexo II-A.1).*
- *Especificar si se ha solicitado y/u obtenido otras ayudas para el desarrollo del proyecto o parte del mismo.*

ANEXO II-A.2**MEMORIA DE LA SOLICITUD**

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud.
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026

Intensificación de la actividad investigadora sanitaria

AGENTE SOLICITANTE	
---------------------------	--

SOLICITANTE-INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

Nombre	
Apellidos	
Email	

Índice

1. Resumen de la solicitud	3
2. Descripción de la actividad asistencial y dedicación a otras actividades	4
3 Actividad de investigación que se pretende reforzar	5
4 Oportunidad de la propuesta	6
5 Integración de la perspectiva de género	7
6 Presupuesto y justificación de gastos	8

1) Tipo de letra y tamaño para todo el documento: **Verdana 10**

2) Número máximo de páginas (sin contar, en su caso, con la tabla del Anexo II-C.2): **50**

1. Resumen de la solicitud

- Resumir los aspectos más relevantes de la solicitud: a qué actividades se va a dedicar el tiempo de intensificación y qué resultados o avances se pretenden alcanzar.

2. Descripción de la actividad asistencial y dedicación a otras actividades

– *Actividad asistencial:*

-Cargo asistencial y centro(s) donde se realiza la actividad.

-Número de horas mensuales dedicadas a la actividad asistencial.

-Descripción de las actividades.

– *Descripción y, en su caso, dedicación horaria a otras actividades como investigación, innovación, docencia u otras.*

3 Actividad de investigación que se pretende reforzar

– *Describir las actividades que se pretenden reforzar mediante la intensificación, incluyendo un plan de trabajo y metas/objetivos a alcanzar.*

– *Si son proyectos con financiación externa: nº de expediente, título del proyecto, entidad financiadora, duración, etc.*

– *Otras actividades.*

– *Indicar el tiempo (meses) de intensificación y porcentaje de jornada anual para el que se solicita la liberación.*

4 Oportunidad de la propuesta.

- *Describir la oportunidad de la propuesta en relación con:*
 - *La actividad de investigación a desarrollar y la carga asistencial que se liberará.*
 - *El interés estratégico desde el punto de vista del conjunto del sistema sanitario de Euskadi.*
 - *El interés desde el punto de vista del Centro de Investigación Sanitario al que está adscrita la persona receptora de la ayuda de intensificación.*

5 Integración de la perspectiva de género

– *Descripción de la consideración o tratamiento de este aspecto en la propuesta. Se sugiere consultar la guía SAGER traducida al castellano en Gaceta Sanitaria 2018; Vol. 33 (número 2) ·DOI: 10.1016/j.gaceta.2018.04.003, u otra similar.*

Presupuesto y justificación de gastos

- *Justificación del gasto del personal que asume parte de la actividad clínico-asistencial que deja de realizar la persona candidata a intensificación. Incluir detalle de la información completando la memoria económica en la hoja Excel del **Anexo II-C.2**, que debe acompañar a la memoria (Anexo II-A.2).*
- *Especificar si se ha solicitado y/u obtenido otras ayudas para la intensificación o liberación de la misma persona u otras de su grupo.*

ANEXO II-A.3**MEMORIA DEL PROYECTO**

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud.
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026

Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico

Título del proyecto

ÁREA(S) TEMÁTICA(S)
(ver Anexo I-A)

PALABRAS CLAVE
(mínimo 4, máximo 7)

**AGENTE COORDINADOR
SOLICITANTE**

IP COORDINADOR/A DEL PROYECTO

Nombre

Apellidos

Email

Índice

1 Resumen del proyecto	3
2 Antecedentes y estado del arte actual	6
3 Enfoque y Metodología	7
4 Plan de trabajo	8
5 Descripción del consorcio y experiencia del equipo investigador	9
6 Aplicabilidad, utilidad e impacto esperado	10
7 Medidas para la explotación y difusión de los resultados	11
8 Integración de la perspectiva de género	12
9 Presupuesto y justificación de gastos	13

1) Tipo de letra y tamaño para todo el documento: **Verdana 10**

2) Número máximo de páginas (sin contar, en su caso, con las tablas de los Anexos II-B y II-C.3): **50**

1 Resumen del proyecto

Responder de manera concreta y breve a cada uno de los apartados.

a) Información de contexto:

Identifique en qué parte de la estrategia de especialización inteligente RIS3 Euskadi- PCTI 2030, se enmarca este proyecto. Identifique si hay una línea de trabajo o actuación concreta a la que el proyecto pretende contribuir o dar respuesta. Señale también, si lo hay, otros planes a los que el proyecto puede contribuir.

En su caso, identifique en qué plan, estrategia, programa o iniciativa sanitaria se enmarca este proyecto. Identifique si hay una línea de trabajo o actuación concreta a la que el proyecto pretende contribuir o dar respuesta.

A qué necesidad o problema pretende dar respuesta el proyecto: patología, ámbito asistencial, aspecto organizativo, calidad, sostenibilidad, seguridad, etc.

De qué modo pretende responder esta propuesta a dicha necesidad o problema; indique objetivo principal.

Explique de qué manera cooperan o colaboran los diferentes agentes participantes en el proyecto.

b) Aplicabilidad, utilidad e impacto:

Cuáles son los resultados (entregables) esperados.

--

Cuáles son los próximos pasos, perspectivas y modos de aplicación o uso de los resultados generados (futura I+D, proyecto de innovación, transferencia, gestión de conocimiento, implantación en sistema sanitario, etc.)

--

Si los resultados esperados son de aplicación a corto y medio plazo en el servicio vasco de salud, indique (X) si su implantación:

	<i>i. Requiere desarrollos informáticos (incluyendo interoperabilidad, etc.)</i>
	<i>ii. Se plantea como alcance sistémico: todo el sistema sanitario vasco o alguna parte con carácter centralizado</i>
	<i>iii. Requiere o supone reorganización de servicios</i>
	<i>iv. Requiere o supone incorporación de nuevos perfiles o nuevas contrataciones de perfiles existentes</i>
	<i>v. Otros</i>
<i>Explique:</i>	

Si la aplicación de los resultados supone transferencia y/o desarrollo por terceros, para su ulterior desarrollo y explotación (uso), indique (X):

	<i>i. Si se ha identificado a posibles candidatos para el desarrollo (o codesarrollo) y/o explotación: del País Vasco o de otro lugar</i>
	<i>ii. Si hay o se plantea una estrategia de Protección de la Propiedad intelectual</i>
	<i>iii. Si hay acuerdos de algún tipo para regular el desarrollo y/o uso posterior, o se prevén</i>
	<i>iv. Si se plantea la creación de una nueva empresa</i>

Cuál es el impacto potencial del aprovechamiento de los resultados esperados para los pacientes y el sistema sanitario en su conjunto.

--

Cuál es el impacto potencial del aprovechamiento de los resultados esperados para la estructura económica, socio sanitaria y de salud pública de la CAE.

Resumen/Abstract del proyecto (250 palabras máximo)

2 Antecedentes y estado del arte actual

– *Reflejar claramente:*

- *Los aspectos que motivan la solicitud.*
- *El carácter innovador del proyecto, indicando la aportación científico-técnica (y en su caso, competitiva o de posicionamiento) del mismo en relación con el estado del arte actual, e incluir un apartado con la bibliografía más relevante.)*

3 Enfoque y Metodología

– *Describir claramente:*

- *Hipótesis, objetivos, diseño del estudio, sujetos, variables, recogida y análisis de datos, limitaciones del estudio y consideraciones éticas y plan de contingencia.*
- *Fase del desarrollo del proyecto que permita valorar el avance propuesto (en conocimiento, valorización y desarrollo de nuevos productos o servicios, o toma de decisión). Especificar nivel o fase de Technology Readiness Level (TRL) en que se encuentra el proyecto y, en su caso, el avance hacia un TRL superior.*

4 Plan de trabajo

– *Describir las etapas de desarrollo del proyecto, la distribución de tareas y la estructura organizativa para llevarlo a cabo, pudiendo incluir un cronograma con las fases, tareas y principales hitos/entregables del proyecto.*

5 Descripción del consorcio y experiencia del equipo investigador

- *Describir brevemente el equipo global (agentes participantes) mostrando la complementariedad del consorcio y las ventajas que aporta la colaboración entre los agentes. Explicar claramente el papel del sistema sanitario en particular.*
- *Describir la experiencia del equipo investigador de cada agente participante incluyendo referencias a proyectos, publicaciones relevantes, y otros resultados (patentes, etc.). La memoria (Anexo II-A.3) se acompañará del currículum vitae de las personas integrantes del equipo de investigación en el modelo normalizado elegido según las opciones especificadas en el artículo 10.6 de la Orden, y del listado de personas que componen el grupo de investigación, según la hoja Excel del Anexo II-B.*

6 Aplicabilidad, utilidad e impacto esperado

- *Describir claramente los resultados previstos y el impacto esperado del proyecto, en términos de:*
 - *Contribución al fortalecimiento del sistema de innovación vasco y desarrollo del sector biociencias-salud, la generación de valor y la contribución a la riqueza en el País Vasco.*
 - *Avance en el proceso de desarrollo de nuevos productos o servicios.*
 - *Otros, incluyendo la mejora de la salud, relevancia clínico-traslacional y funcionamiento del sistema sanitario de Euskadi.*

7 Medidas para la explotación y difusión de los resultados

- *Definir las medidas previstas para garantizar el impacto esperado del proyecto:*
 - *Generación de publicaciones, productos de transferencia, patentes u otros resultados explotables comercialmente, (describiendo cómo y a través de quién), resultados implantables/escalables en el sistema sanitario (describiendo el proceso de la potencial aplicación de esos resultados en el sistema sanitario).*
 - *Difusión de los entregables en el marco de socialización de RIS3 Euskadi Salud Personalizada*

8 Integración de la perspectiva de género

– *Descripción de la consideración o tratamiento de este aspecto en el proyecto. Se sugiere consultar la guía SAGER traducida al castellano en Gaceta Sanitaria 2018; Vol. 33 (número 2) ·DOI: 10.1016/j.gaceta.2018.04.003, u otra similar.*

9 Presupuesto y justificación de gastos

- *Justificación de los diferentes conceptos de la ayuda solicitada. Incluir detalle de la información para cada agente solicitante completando la memoria económica en la hoja Excel del **Anexo II-C.3**, que debe acompañar a la memoria (Anexo II-A.3).*
- *Especificar si se ha solicitado y/u obtenido otras ayudas para el desarrollo del proyecto o parte del mismo.*

ANEXO II-A.4**MEMORIA DEL PROYECTO**

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud.
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026

Investigación Comisionada en salud

Título del proyecto

ÁREA(S) TEMÁTICA(S)
(ver Anexo I-B)

PALABRAS CLAVE
(mínimo 4, máximo 7)

**AGENTE COORDINADOR
SOLICITANTE**

IP COORDINADOR/A DEL PROYECTO

Nombre

Apellidos

Email

Índice

1 Resumen del proyecto	3
2 Antecedentes y estado del arte actual	6
3 Enfoque y Metodología	7
4 Plan de trabajo	8
5 Descripción del consorcio y experiencia del equipo investigador	9
6 Aplicabilidad, utilidad e impacto esperado	10
7 Medidas para la explotación y difusión de los resultados	11
8 Integración de la perspectiva de género	12
9 Presupuesto y justificación de gastos	13

1) Tipo de letra y tamaño para todo el documento: **Verdana 10**

2) Número máximo de páginas (sin contar, en su caso, con las tablas de los Anexos II-B y II-C.4): **50**

1 Resumen del proyecto

Responder de manera concreta y breve a cada uno de los apartados.

a) Información de contexto:

Identifique el área y el tema al que se concurre.

De qué modo pretende responder esta propuesta a dicha necesidad o problema; indique como se responde al objetivo principal.

Explique de qué manera cooperan o colaboran los diferentes agentes participantes en el proyecto.

b) Aplicabilidad, utilidad e impacto: (ligados al tema al que se concursa)

Cuáles son los resultados (entregables) esperados. Al menos se deberán incluir o justificar los que se solicitan en la convocatoria.

--

Cuáles son los próximos pasos, perspectivas y modos de aplicación o uso de los resultados generados (futura I+D, proyecto de innovación, transferencia, gestión de conocimiento, implantación en sistema sanitario, etc.)

--

Si los resultados esperados son de aplicación a corto y medio plazo por el Departamento de Salud y/o el servicio vasco de salud, indique (X) si su implantación:

	<i>i. Requiere desarrollos informáticos (incluyendo interoperabilidad, etc.)</i>
	<i>ii. Se plantea como alcance sistémico: todo el sistema sanitario vasco o alguna parte con carácter centralizado</i>
	<i>iii. Requiere o supone reorganización de servicios</i>
	<i>iv. Requiere o supone incorporación de nuevos perfiles o nuevas contrataciones de perfiles existentes</i>
	<i>v. Otros</i>
<i>Explique:</i>	

Si la aplicación de los resultados supone transferencia y/o desarrollo por terceros, para su ulterior desarrollo y explotación (uso), indique (X):

	<i>i. Si se ha identificado a posibles candidatos para el desarrollo (o codesarrollo) y/o explotación: del País Vasco o de otro lugar</i>
	<i>ii. Si hay o se plantea una estrategia de Protección de la Propiedad intelectual</i>
	<i>iii. Si hay acuerdos de algún tipo para regular el desarrollo y/o uso posterior, o se prevén</i>
	<i>iv. Si se plantea la creación de una nueva empresa</i>

Cuál es el impacto potencial del aprovechamiento de los resultados esperados para los pacientes y el sistema de salud en su conjunto.

--

jueves 13 de agosto de 2026

Cuál es el impacto potencial a su juicio del aprovechamiento de los resultados esperados para la estructura económica, socio sanitaria y de salud pública de la CAE.

Resumen/Abstract del proyecto (250 palabras máximo)

2 Antecedentes y estado del arte actual

- *Reflejar claramente:*

- *El carácter innovador del proyecto, indicando la aportación científico-técnica del mismo en relación con el tema al que se aplica, e incluir un apartado con la bibliografía más relevante.)*

3 Enfoque y Metodología

- *Describir claramente: (deberá incluir al menos la sugerencia de objetivos y métodos propuestos en el tema al que se va a aplicar)*
 - *Hipótesis, objetivos, diseño del estudio, sujetos, variables, recogida y análisis de datos, limitaciones del estudio y consideraciones éticas y plan de contingencia.*
 - *Fase del desarrollo del proyecto que permita valorar el avance propuesto (en conocimiento, valorización y desarrollo de nuevos productos o servicios, o toma de decisión)..*

4 Plan de trabajo

– Describir las etapas de desarrollo del proyecto, la distribución de tareas y la estructura organizativa para llevarlo a cabo, pudiendo incluir un cronograma con las fases, tareas y principales hitos/entregables del proyecto.

5 Descripción del consorcio y experiencia del equipo investigador

- *Describir brevemente el equipo global (agentes participantes) mostrando la complementariedad del consorcio y las ventajas que aporta la colaboración entre los agentes. Explicar claramente el papel del sistema sanitario en particular.*
- *Describir la experiencia del equipo investigador de cada agente participante incluyendo referencias a proyectos, publicaciones relevantes, y otros resultados (patentes, etc.). La memoria (Anexo II-A.4) se acompañará del currículum vitae de las personas integrantes del equipo de investigación en el modelo normalizado elegido según las opciones especificadas en el artículo 10.6 de la Orden, y del listado de personas que componen el grupo de investigación, según la hoja Excel del Anexo II-B.*
- *Tener en cuenta la sugerencia de composición de grupo y/o participación de partes que figuran en el anexo I B y dependiendo del área temática y el tema al que se concursa.*

6 Aplicabilidad, utilidad e impacto esperado

- *Describir claramente los resultados previstos y el impacto esperado del proyecto, en términos de:*
 - *Generación de resultados aplicables al sistema sanitario de Euskadi, orientados a mejorar la toma de decisiones, la organización de los servicios y los resultados en salud. Se espera que produzcan herramientas, modelos o metodologías transferibles a la práctica (guías, protocolos, indicadores o soluciones digitales), con utilidad directa para la planificación, evaluación e implementación de políticas y servicios.*
 - *El impacto esperado deberá concretarse en función del tema abordado, pudiendo incluir mejoras en la calidad, accesibilidad y equidad, optimización de recursos, refuerzo de la coordinación asistencial o mejora de la experiencia y resultados en salud. Se valorará especialmente la viabilidad, sostenibilidad y capacidad de escalabilidad de las propuestas.*

7 Medidas para la explotación y difusión de los resultados

- *Definir las medidas previstas para garantizar el impacto esperado del proyecto:*
 - *Generación de publicaciones, resultados implantables/escalables en el sistema sanitario (describiendo el proceso de la potencial aplicación de esos resultados en el sistema sanitario), productos de transferencia, patentes u otros resultados explotables comercialmente (describiendo cómo y a través de quién)*
 - *Difusión de los entregables en el marco de socialización de RIS3 Euskadi Salud Personalizada*

8 Integración de la perspectiva de género

– *Descripción de la consideración o tratamiento de este aspecto en el proyecto. Se sugiere consultar la guía SAGER traducida al castellano en Gaceta Sanitaria 2018; Vol. 33 (número 2) ·DOI: 10.1016/j.gaceta.2018.04.003, u otra similar.*

9 Presupuesto y justificación de gastos

- *Justificación de los diferentes conceptos de la ayuda solicitada. Incluir detalle de la información para cada agente solicitante completando la memoria económica en la hoja Excel del **Anexo II-C.4**, que debe acompañar a la memoria (Anexo II-A.4).*
- *Especificar si se ha solicitado y/u obtenido otras ayudas para el desarrollo del proyecto o parte del mismo.*
- *Recordar que los proyectos no podrán superar en la solicitud el importe referido en la convocatoria, como importe máximo.*

jueves 13 de agosto de 2026

ANEXO II-B

EQUIPO INVESTIGADOR DEL AGENTE SOLICITANTE

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026

Título del Proyecto/Acción	
Agente solicitante	

Nombre (IP en primera fila)	Apellido 1.º	Apellido 2.º	DNI (con letra y sin espacio ni signo)	Centro de trabajo (OSI, Universidad, Instituto, otros...)	Puesto de trabajo

Firma investigador(a) principal

--

ANEXO II-C.1

MEMORIA ECONÓMICA DEL AGENTE SOLICITANTE

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud.
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026

Promoción de la actividad investigadora sanitaria

Título del Proyecto	
Agente solicitante	

Presupuesto total del agente y ayuda solicitada

1) Presupuesto total del agente solicitante					
Concepto de gasto	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Bienes y servicios	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Viajes y desplazamientos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Presupuesto total Agente	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

2) Ayuda solicitada por el agente					
Concepto de gasto	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Bienes y servicios	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Viajes y desplazamientos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Presupuesto total Agente	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Firmado: Persona representante legal del agente solicitante

--

ANEXO II-C.2

MEMORIA ECONÓMICA DEL AGENTE SOLICITANTE

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud.
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026

Intensificación de la actividad investigadora sanitaria

Solicitante-Investigador/a Principal	
Agente solicitante	

Presupuesto total del agente y ayuda solicitada

1) Presupuesto total del agente solicitante				
Concepto de gasto	2026	2027	2028	TOTAL
Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Presupuesto total Agente	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

2) Ayuda Solicitada por el agente				
Concepto de gasto	2026	2027	2028	TOTAL
Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Presupuesto total Agente	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Firmado: Persona representante legal del agente solicitante

--

ANEXO II-C.3

MEMORIA ECONÓMICA DEL AGENTE SOLICITANTE

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud.
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026

Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico

Título del Proyecto	
Agente solicitante	

Presupuesto total del agente y ayuda solicitada

1) Presupuesto total del agente solicitante				
Concepto de gasto	2026	2027	2028	TOTAL
Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Bienes y servicios	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Viajes y desplazamientos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Presupuesto total Agente	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

2) Ayuda solicitada por el agente	
Concepto de gasto	2026
Personal	0,00 €
Bienes y servicios	0,00 €
Viajes y desplazamientos	0,00 €
Costes indirectos	0,00 €
Presupuesto total Agente	0,00 €

Firmado: Persona representante legal del agente solicitante

--

ANEXO II-C.4

MEMORIA ECONÓMICA DEL AGENTE SOLICITANTE

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud.
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026

Trabajos de investigación comisionada en salud

Título del Proyecto	
Agente solicitante	

Presupuesto total del agente y ayuda solicitada

1) Presupuesto total del agente solicitante	
Concepto de gasto	2026
Personal	0,00 €
Bienes y servicios	0,00 €
Viajes y desplazamientos	0,00 €
Costes indirectos	0,00 €
Presupuesto total Agente	0,00 €

2) Ayuda solicitada por el agente	
Concepto de gasto	2026
Personal	0,00 €
Bienes y servicios	0,00 €
Viajes y desplazamientos	0,00 €
Costes indirectos	0,00 €
Presupuesto total Agente	0,00 €

Firmado: Persona representante legal del agente solicitante

--

ANEXO II-D

CURRICULUM VITAE NORMALIZADO

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud.
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026

Apellidos		Nombre			
DNI		Fecha de nacimiento		/ / dd/mm/aa	
Dirección particular					
Ciudad			CP		
☎			@		
Formación académica					
Licenciatura					
Centro					
Fecha	/ /	dd/mm/aa	Fecha	/ /	dd/mm/aa
Doctorado					
Centro					
Fecha	/ /	dd/mm/aa	Fecha	/ /	dd/mm/aa
Situación profesional actual					
		Contrato			
		Plantilla		Dedicación a tiempo completo	
		Interino/a			
		Becario/a		Dedicación parcial	
		Otras			
Organismo					
Centro/Facultad/Escuela/Instituto					
Dept./secc./Unidad estr.					
Dirección					
☎			⌚		

jueves 13 de agosto de 2026

Actividades anteriores de carácter científico o profesional		
Fecha	/ /	dd/mm/aa
Puesto		
Institución		
Fecha	/ /	dd/mm/aa
Puesto		
Institución		
Fecha	/ /	dd/mm/aa
Puesto		
Institución		
Fecha de cumplimentación	/ /	Firma

Curriculum vitae normalizado: datos personales

jueves 13 de agosto de 2026

**CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD**

Nombre			
Selección de publicaciones evaluadas por pares en los últimos seis años por orden cronológico (Reseñar sólo las publicadas. No incluir resúmenes de publicaciones ni ponencias a Congresos)			
Autores o Autoras (por orden de firma)			
Título			
Revista			
Fecha publicación	de	/ /	dd/mm/aa

Curriculum vitae normalizado: publicaciones

**CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD**

Nombre	
Proyectos de investigación (Relación de proyectos de investigación en desarrollo o finalizados en los que haya participado en los últimos 6 años financiados por agencias públicas o privadas. Señale brevemente los objetivos principales del proyecto en el mismo: investigador o investigadora principal, colaborador o colaboradora, etc.)	

Curriculum vitae normalizado: proyectos

jueves 13 de agosto de 2026

**CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD**

Nombre	
Patentes y modelos de utilidad (Que estén en explotación)	
Autores o Autoras (por orden de firma)	
Título	
N.º registro	
Entidad titular	
Países	

Curriculum vitae normalizado: patentes

ANEXO II-E

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud.
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026

Intensificación de la actividad investigadora

Manifestando su conformidad con las bases de esta convocatoria y con el contenido de esta solicitud, firman todas las partes:

PERSONA CUYA INTENSIFICACIÓN SE PROPONE:

Apellidos y Nombre:

Cargo:

Organización de servicios (Osakidetza):

Servicio (Osakidetza):

Centro de Investigación Sanitario al que está adscrita:

SERVICIOS CENTRALES DE OSAKIDETZA, DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA:

Apellidos y Nombre:

Cargo:

ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE OSAKIDETZA, GERENCIA:

Organismo:

Centro:

Apellidos y Nombre:

Cargo:

ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE OSAKIDETZA, JEFATURA DE SERVICIO:

Servicio:

Apellidos y Nombre:

Cargo:

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN SANITARIO:

Centro de Investigación Sanitario:

Apellidos y Nombre:

Cargo:

En , a de 2026

Persona cuya intensificación se propone	Osakidetza SSCC (Dirección de Asistencia Sanitaria)	OOSS Osakidetza (Gerencia)	OOSS Osakidetza (Jefatura de Servicio)	Dirección del Centro de Investigación Sanitario
Firma,	Firma,	Firma,	Firma,	Firma,

jueves 13 de agosto de 2026

ANEXO II-F

CERTIFICACIÓN DEL COSTE DE INTENSIFICACIÓN

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud.
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026

Intensificación de la actividad investigadora

D/Dña. _____, responsable _____ (*Económico o de Recursos Humanos*) del centro _____, (*hospital o comarca de atención primaria al que pertenece la persona a liberar (intensificar)*)

CERTIFICA:

Que la liberación de D/Dña. _____, adscrita al IIS _____, solicitada en la *Convocatoria correspondiente al año 2026 de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo en salud del Departamento de Salud*, se llevará a cabo en los siguientes términos:

% de la jornada anual para el que se pide liberación (<i>Ejemplo</i> : si la liberación ha sido de 1 día a la semana durante 1 año, equivale al 20% de la jornada anual completa; indicar ese %)	%
Coste de la liberación solicitada	€

En _____, a _____ de _____ de 2026

FDO.

Responsable económico o de recursos humanos del centro

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AGENTE SOLICITANTE

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud.
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026

D/Dña.....con DNI.....
en calidad de representante legal del Agente.....
con NIF.....

DECLARA:

Que dicho agente reúne los requisitos establecidos y cumple con las obligaciones descritas en los artículos 3 y 4 de la Orden por la que se regula la convocatoria correspondiente al año 2026 de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo en salud, no concurriendo ninguna circunstancia que pudiera impedir el acceso a las ayudas contempladas en la mencionada Orden, y declara expresamente:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley Reguladora del Régimen Subvencional (LRRS) de la CAE.
- Que no se encuentra sancionado administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, ni está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.
- Su compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial en los términos del artículo 49 de la LRRS de la CAE
- Su compromiso de no sobrefinanciación, comprometiendo a comunicar de forma inmediata al órgano concedente la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para el mismo fin, con indicación de su importe y procedencia, conforme a lo establecido en el artículo 9.4.h) de la LRRS de la CAE.

Asimismo, en caso de que el agente se encuentre incurso en algún procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sus organismos autónomos y Entes Públicos de Derecho Privado, se halle todavía en tramitación, indique cuales son dichos procedimientos.

.....

En , a de de 2026
(Firma de la persona representante legal)

Fdo.:

ANEXO IV-A

MEMORIA CIENTÍFICA JUSTIFICATIVA (FINAL)

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud.
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026

Título

ÁREA(S) TEMÁTICA(S) (ver Anexo I-A)	
PALABRAS CLAVE (mínimo 4, máximo 7)	

AGENTE COORDINADOR BENEFICIARIO	
--	--

IP COORDINADOR/A DEL PROYECTO

Nombre	
Apellidos	
Email	

Expediente N.º		Importe concedido	
-----------------------	--	--------------------------	--

Índice

1 Resumen de la actividad ejecutada	3
2 Impacto, explotación y difusión de resultados	4
3 Presupuesto y justificación de gastos	5

1 Resumen de la actividad ejecutada

- *Resumir los aspectos más relevantes de la ejecución del proyecto, incluyendo:*
 - *Objetivos planteados.*
 - *Descripción de las tareas realizadas explicando en su caso las modificaciones sobre el plan de trabajo previsto.*
 - *Resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos planteados, indicando los motivos de no consecución o desviación de dichos objetivos. Añadir descripción del tipo de impacto alcanzado, en su caso.*
 - *Conclusiones.*

2 Impacto, explotación y difusión de resultados

- *Identificar los productos o medidas de difusión, transferencia y explotación: artículos, generación de patentes y otros (alcanzados o en preparación). Incluir separatas de artículos u otras referencias relevantes; se aceptan enlaces (links) a direcciones electrónicas.*
- *Describir el impacto generado o avances en el impacto esperado, en términos de: mejora de la salud y de funcionamiento del sistema sanitario de Euskadi, y/o de la contribución al desarrollo del sector biosanitario, la generación de valor, y/o la contribución a la creación de riqueza en el País Vasco.*

3 Presupuesto y justificación de gastos

– *Justificación de los diferentes conceptos de la ayuda solicitada y, en su caso, análisis de las desviaciones con respecto al presupuesto solicitado. Incluir detalle de la información para cada entidad beneficiaria completando la memoria económica en la hoja Excel del **Anexo IV-B**.*

Lugar y Fecha

Fdo.: IP coordinador/a del proyecto

ANEXO IV-B

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL AGENTE BENEFICIARIO

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud.
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026

Código de Expediente	
Título	
Agente beneficiario	

Presupuesto concedido y presupuesto justificado

1) Presupuesto Concedido					
Concepto de gasto	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Bienes y servicios	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Viajes y desplazamientos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Presupuesto total Agente	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

2) Presupuesto Justificado					
Concepto de gasto	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Bienes y servicios	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Viajes y desplazamientos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Presupuesto total Agente	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Firmado: Persona representante legal del agente

--

jueves 13 de agosto de 2026

ANEXO IV-S

MEMORIA CIENTÍFICA DE SEGUIMIENTO

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud.
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026

Promoción de la actividad investigadora sanitaria / Intensificación de la actividad investigadora
sanitaria

Seleccionar

1.ª Memoria Intermedia correspondiente al año 2026

☐

2.ª Memoria Intermedia correspondiente al año 2027

☐

3.ª Memoria Intermedia correspondiente al año 2028

☐

Título

AGENTE COORDINADOR BENEFICIARIO	
------------------------------------	--

IP COORDINADOR/A DEL PROYECTO

Nombre	
Apellidos	
Email	

Expediente N.º		Importe concedido	
----------------	--	-------------------	--

Índice

1 Resumen de la actividad ejecutada	3
2 Impacto, explotación y difusión de resultados	4
3 Presupuesto y resumen de ejecución económica	5
3.1 Descripción de la ejecución económica	5
3.2 Tabla Resumen	5

1 Resumen de la actividad ejecutada

- *Resumir los aspectos más relevantes de la ejecución del proyecto, incluyendo:*
 - *Objetivos planteados.*
 - *Descripción de las tareas realizadas explicando en su caso las modificaciones sobre el plan de trabajo previsto.*
 - *Resultados obtenidos hasta la fecha y grado de cumplimiento de los objetivos planteados, añadiendo descripción del tipo de impacto alcanzado, en su caso.*
 - *Conclusiones.*

2 Impacto, explotación y difusión de resultados

- *Identificar los productos o medidas de difusión, transferencia y explotación: artículos, generación de patentes y otros (alcanzados o en preparación). Incluir separatas de artículos u otras referencias relevantes; se aceptan enlaces (links) a direcciones electrónicas.*
- *Describir el impacto generado o avances en el impacto esperado, en términos de: mejora de la salud y de funcionamiento del sistema sanitario de Euskadi, y/o de la contribución al desarrollo del sector biosanitario, la generación de valor, y/o la contribución a la creación de riqueza en el País Vasco.*

3 Presupuesto y resumen de ejecución económica

3.1 Resumen de la ejecución económica del conjunto del proyecto.

3.2 Rellenar la tabla adjunta con las cantidades correspondientes a cada una de las entidades beneficiarias del proyecto.

– *Las cantidades incluirán los gastos indirectos.*

– *La tabla que se adjunta es un modelo. Habrá que adaptarla al número de entidades beneficiarias por proyecto.*

3.1 Descripción de la ejecución económica

3.2 Tabla Resumen

Nombre Entidad Beneficiaria	Rol en el Proyecto	Subvención recibida	Seguimiento de Ejecución		
			2026	2027	2028
	Coordinador/a				
	Participante				

Lugar y Fecha

Fdo.: IP coordinador/a del proyecto

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

Ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud.
Departamento de Salud del Gobierno Vasco. Convocatoria 2026

D/Dña.....con DNI.....
en calidad de Investigador/ a Principal del proyecto titulado

Dicho proyecto (márquese con una x según proceda):

Requiere informe o dictamen favorable del Comité de Ética.
Requiere de muestras biológicas de origen humano

SI	NO
☐	☐
☐	☐

En relación al mismo, dicho Investigador/ a Principal

DECLARA:

Que en el caso de requerirse informe o dictamen favorable del Comité de Ética y no disponer del mismo, se compromete a solicitarlo en tiempo y forma, al Comité de Ética competente y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación. ^{1 2}

Que en el caso de que el proyecto requiera de muestras biológicas de origen humano, se compromete a solicitar el certificado del Biobanco Vasco. ²

En , a de de 2026
(Firma del Investigador Principal)

Fdo.:

¹Tal y como se especifica en la Orden de 7 de julio de 2026, del consejero de Salud, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2026 y se establecen las bases para la concesión de Ayudas a la Investigación y Desarrollo en Salud, no se financiará ningún proyecto que no cuente con la autorización del Comité competente, tras la resolución y la aceptación de la ayuda correspondiente. Esta autorización deberá presentarse junto con la justificación de seguimiento en los proyectos plurianuales o con la justificación final en los demás.

²Los documentos a los que hace referencia este punto quedarán en poder de los agentes beneficiarios, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.